A DON FRANCISCO DE TEXADA Y Mendoça, Oydor del Consejo Real.

A Manos de v.m. va el memorial para el Rey nuestro señor, de la reformacion de las asistencias en los Templos, como a quien su Magestad à cometido la disposicion desta materia; la grandeza de quien lo à mandado, i la de la prudencia de quien lo va disponiendo para su execucion, i la del argumento desta causa pedian ser tratada por diferente suficiencia de la mia; mas suele nuestro Señor, por los secretos fines de su providencia, servirse para grandes intentos de cosas tan flacas, i sin ser (cual lo soi yo) para mostrar en esto la grandeza de su poder. E procurado representar a su Magestad las razones que pueden mover su animo (celosissimo de la piedad i justicia) a la prosecucion de tan eroico i santo intento, como es el de disponerse medios eficaces con que se assista en las Iglesias con el respeto i reverencia que se deve. A v.m. como a tan dignamente elegido para la disposicion i execucion desta materia, puedo dezir lo que dixo san Augustin en el capitulo 22. del libro 6. contra Fausto Manicheo; *Ad gloriam popularem non perveniunt qui primi sunt, nisi quicunque in actionum periculis, & labore versantur, qui in medijs turbis agendo, & suadendo populis præsunt, non vt præsint, sed vt prosint.* No porque entiendo, que el ardor del zelo de la piedad i del de la lei de fidelissimo Ministro (tan heredada en la sangre) que en v.m. se conoce, tenga necessidad de motivos de persuasion para trabajar con grande aliento en esta materia hasta su dichosa execución, sino porque parece que la eleccion que su Magestad à hecho de v.m à sido como guiada del cielo; porque quien con tan grande justificación i integridad à servido a los Reyes de la tierra, mui mejor empleará todas sus fuerças i talento tan grande en seruicio del Señor de los señores, como reconocido al grande beneficio, de que pudiendo su Magestad divina elegir a otros para empressa de tanta gloria suya, la confió de v.m. de quien se tiene tan grande esperança, que dará de la execucion deste negocio la buena

cuenta

cuenta que de todos los demas que por ſus manos an paſ
ſado: a quien ſuplico ſe ſirva de perdonar las muchas fal-
tas deſte papel, que è hecho, obedeciẽdo a v.m. pues pue-
de ſuplirlas la ſombra de ſu autoridad. Guarde i proſpere
nueſtro Señor a v.m. i ſu caſa con los grandes acrecen-
tamientos que merece i yo deſſeo. En Sevilla i 23. de Ene
ro de 1623. años.

Doctor Lucas de Soria.

AL REY NVESTRO SEÑOR

[illegible]

AL REY NVESTRO SEÑOR.

DE LA REFORMACION DE LAS ASSISTENCIAS EN LOS TEMPLOS.

EL DOCTOR LVCAS DE SORIA
Canonigo de la Santa Iglesia de Sevilla, Consultor de la Inquisicion.



SEÑOR

LA benignidad que V. Mageſtad ſe à ſervido de uſar con ſus vaſſallos, dignandoſe de comunicarles los deſignios de ſu grã zelo de la piedad i juſticia i de la conſervacion de ſus eſtados, à moſtrado bien la miſericordia que nueſtro Señor á hecho a eſtos Reinos en tiempos llenos de tantas calamidades, en darnos Rei i ſeñor natural, enriquecido de tãtos dones ſobrenaturales i naturales, para que eſta Monarquia que parece es ſola, o la que principalmente ſirve a la Religion Chriſtiana, pueda reſtaurar ſus perdidas i conſervarſe en alguna de la mucha proſperidad de que à gozado, i crecer i aumentarſe para gloria de ſu divina Mageſtad; de cuyo ſolo favor i gracia proceden los acertados conſejos i la buena direccion de las coſas humanas. Todos los que ſienten bien an aprendido de la noticia i luz de los libros ſagrados, que las materias de la Religion, ſon primeras en dignidad; i deven anteponerſe en eſtimacion i execucion a las de eſtado, o ſi bien ſe conſidera las que pertenecen a la Religion ſon la mejor i mas noble parte de las que comprehende i trata la materia de eſtado. Entendiendo eſto aſsi V. Mageſtad (favorecido con particular luz del cielo) à ſervidoſe de atender en el principio del govierno de ſus eſtados a materia tan importante como la de la eſtimacion i reſpeto que ſe deve a los ſagrados Templos, mandando que ſe procuren i executen medios eficazes para que ſe frecuenten con la reverencia que ſe les deve. I aviendo moſtrado V. Mageſtad guſto de oir en eſto

i en las demas materias de ſu real ſervicio a ſus vaſſallos (cuya lealtad i amor para con ſus Reyes i ſeñores naturales deve ſer como la de los miembros para con ſus cabeças a quien ſirven con natural propenſiõ, aunque arrieſguen ſu detrimento) yo que ſoy el menor de los de V. Mageſtad i mas indigno de repreſentarme en ſu real preſencia (aunque arrieſgo mi deſcredito, moſtrãdo mi inſuficiencia) por cumplir eſta lei de amor i obſequio que devo de vaſſallo, é oſſado de la pobreza de mi caudal, ofrecer al ſervicio de V. Mageſtad, i al de tan ſanto intento, lo que è entendido de la profeſsion i eſtudio de los libros ſagrados, en los quales i en las iſtorias q̃ en ellos ſe tratã de Reyes i reinos, i de proſperidades i adverſidades que gozarõ en ſus tiempos, è hallado, que el Spiritu Santo con ſu diuina luz enſeña los caminos ſeguros del eſcarmiento de los males i de adquirir i conſervar los bienes; dejando ſu Mageſtad divina eſcrito para luz i enſeñança de los ſiglos lo que las perſonas de todos eſtados en ſu buena direccion (ſi ſaben eſtimar el magiſterio del cielo, que en los libros ſagrados ſe goza) i principalmente lo que los Reyes i Principes Chriſtianos deven hazer, para guiarſe bien en el govierno de ſus reinos temporales.

¶ Siendo pues, ſeñor, tan cierta (i con tan general daño a todos tan notoria) la enfermedad etica que oi tiene eſta Monarquia, hallarémos por cierto (ſi levantaremos los ojos a mirar la luz del cielo en los libros ſagrados) que el mal del eſtado preſente no lo â cauſado tanto el mal exercicio i cumplimiento de las leyes, ni las omiſsiones delos miniſtros del govierno, ni los abuſos tã envejecidos, ni los exceſſos de los gaſtos del aliento Eſpañol, ni el dinero que los eſtrangeros ſacan de Eſpaña, ni ſu deſpoblacion con la continua ſalida de tanto numero de perſonas que paſſan a las Indias Occidentales i Orientales; ni alguna otra

de

de las cosas que tiene consideradas prudentemente la buena razon de estado; cuanto las ofensas hechas a nuestro Señor con las estragadas costumbres i desalmamiento de los que con nombre *i* profession de Christianos ofenden a la divina Magestad en su divina presencia i a sus ojos en los sagrados Templos; causa bastante, no solo para que aya los males que oi se sienten, sino para poder tambien temerse otros mucho mayores, i aun la ruina total de aquestos Reinos, como por esta causa se an visto otros perdidos, segun lo siente san Iuan Chrisostomo en la homilia segũda sobre el cap. 1. de la segunda epistola de san Pablo a los Corintos; *Hinc omnia subversa sunt, hinc omnia perierunt*; I santo Tomas sobre el cap. 21. de san Mateo; *Sicud de Templo omne bonum egreditur, ita de Templo omne malum procedit*: i Eusebio en el cap. 33. de su historia Eclesiastica, dize, que aun los mesmos Gentiles lo entendieron assi, i alega de uno mui antiguo esta sentencia; *Nam sepè signa talia dari solent cum sacra fœdum templa polluit scellus.* Esta es, señor, la causa principal de los males que oi se sienten, q̃ con mucha razon deve temerse no sean mayores, i procurarse con mui grande cuidado, que cesse, i que se arranque mui de raiz; para que los daños que padecemos, i amenazan no crezcan: como tantos exemplos de las historias sagradas i profanas noslo enseñan para nuestro escarmiento.

¶ Grãdes favores hizo nuestro Señor al Rei Iosias por lo que estimó i procurò la reverencia del Templo de Ierusalen i la destruicion de los idolos de sus altares; i todas sus celebradas virtudes, en q̃ tãto se aventajò a sus antecessores, i la felidad de sus vitorias i la paz que en su tiempo gozò, su reino procedio (como se refiere en el cap. 23. del lib. 4. de los Reyes) de que en el principio de su govierno començò a cuidar del templo de Ierusalen i de su restauracion i culto i

reves

reverencia, i del zelo con que destruyó los altares de los idolos, que avia començado a adorar la supersticion de la nació Hebrea. Felicidad que nuestro Señor nos á hecho merced, que podamos prometernosla en nuestros dias, aviendo movido la piadosissima voluntad de V. Magestad a la atencion de negocio de tã grande importancia como es este: con cuyo santissimo zelo i todo poderoso braço esperan ya los buenos el remedio de tan vrgente necessidad de males que pueden reduzir a mui mas miserable estado aquestos reinos i aun acabarlos del todo, como por esta sola causa se an acabado otros, porque nuestro Señor à mostrado con muchos exemplos, que dexa de su mano i permite que se destruyan reinos enteros, i desprecia sus Templos por las culpas sacrilegas de los q̃ en ellos pierden el temor i reverencia que a su infinita grandeza se le deve. Bien prueva esta verdad lo q̃ en el cap. tercero i quarto del libro primero de los Reyes se refiere, del severissimo castigo que hizo nuestro Señor a todo el reino de Israel en los tiempos del Sacerdote Heli, por los sacrilegios que sus dos hijos (ocasionados de compañias de mugeres) cometieron en el templo de Silo. I para que mejor se conozca la gravedad de los delitos deste genero, i cuan implacable se muestra nuestro Señor en castigarlos, es bien que se considere i pōdere, no solo este castigo, sino tambiẽ sus circunstancias todas, que con particular providencia, quiso nuestro Señor que quedaran escritas, para que nos movieran a mayor temor i escarmiento.

¶ En este caso presupongo por cierto, lo primero, q̃ la causa original de la perdida que tuuo entõces el reino de Israel procedio de los sacrilegios de los hijos de Heli; *Heli autem erat senex valde, & audivit omnia quæ faciebant filij sui universo Israeli, & quomodo dormiebant cũ mulieribus, quæ observabant ad ostium tabernaculi.* Tambiẽ presupongo, que provocado nuestro Señor destos

sacri-

ſacrilegios, no ſolo caſtigô ſu Mageſtad divina a eſtos dos hijos de Heli, i a ſu Padre, ſino tambien a todo el reino de Iſrael por ellos con eſtragos i perdidas mui grãdes, como lo mueſtra biẽ el meſmo ſagrado texto; *Et dixit Dominus ad Samuelem, ecce ego facio verbum in Iſrael, quod quicunq; audierit tinnient ambæ aures eius; in die illa ſuſcitabo adverſum Heli omnia quæ locutus ſum ſuper domum eius incipiam, & complebo, prædixi enim ei quod iudicaturus eſſem domum eius in æternum propter iniquitatem, eò quod noverat indigne agere filios ſuos, & non corripuit eos, idcirco iuravi domui Heli quod non expietur iniquitas domus eius victimis & muneribus uſq; in æternum.* Porque aũque Heli reprehendio a ſus hijos, no admite nueſtro Señor por diligencias baſtantes a cumplir la obligacion de ſu ſervicio las ordinarias i hechas cõ tibieça en caſos que piden remedio mayor que el que ſe puede conſeguir cõ medios ordinarios, como los fueron los de la reprehenſion que hizo Heli a ſus hijos; *Et dixit eis quare feciſtis res huiuſmodi, quas ego audio, res peſſimas ab omni populo, nolite filij mei, non eſt enim bona fama quam ego audio, ut tranſgredi faciatis populum Domini* Eſto pues preſupueſto entra la conſideracion de las circunſtancias deſte caſtigo, que ſon las que levantã de punto la admiracion i el eſcarmiento que ſe deve aprender en el para que ſe tema i procure evitarſe mal tan grave como el de cometerſe delitos en los templos i que no ſe remediẽ por quien lo ſabe i lo puede remediar i tiene obligacion, o de oficio, o de eſtado a remediarlo.

¶ La culpa que cauſô tantas muertes i perdidas i eſtragos fue ſolo de dos perſonas, hijos de vn padre ocupado toda ſu vida haſta la edad de novẽta i ocho años en ſervicio del Templo, i que tuvo una virtud tan agradable a nueſtro Señor como la de la conformidad con ſu divina voluntad, pues oyendo Heli a Samuel, que le dezia en nombre de nueſtro Señor, q́ el i ſus hijos i caſa avian de perecer en caſtigo de ſus

tul paſ: reſpôdio; *Dominus eſt quod bonum eſt in oculis ſuis faciat)* i tuvo tan[redacted] grande amor i zelo de las coſas ſagradas, como ſe vee, en el ſagrado texto dõde ſe dize, que el temor de que no le ſucedieſſe algun daño al arca del teſtamento quando [redacted] la llevaron del templo de Silo los hijos de Iſrael a la guerra en ſu defenſa contra los Filiſteos, lo tenia con grande ſobreſalto, temiendo no le alcançaſſe al arca ſanta alguno delos males dela guerra; *Heli ſedebat contra viam ſpectans, erat enim cor eius pavens pro arca Dei.* I eſte temor i ſobreſalto fue tan grande, que oyendo deſpues deſto relacion de las coſas del exercito i como ſe avian perdido, i que murieron ſus dos hijos, lo oyó todo reportadamẽte, mas en oyendo que el arca del Teſtamento quedó captiva en poder de los Filiſteos, de dolor ſe cayó de la ſilla en que eſtava i quedó muerto; *Reſpondens autem ille qui nunciabat, fugit (inquit) Iſrael coram Filiſtijm, & ruina magna facta eſt in populo, inſuper, & duo filij tui mortui ſunt ofni, & fines, & arca Dei capta eſt; cumq̃ ille nominaſſet arcam Dei, cecidit de ſella retrorſum iuxta oſtium, & fractis cervicibus mortuus eſt.*

¶ Siendo pues culpa de ſolos dos delinquentes la que cauſó tan grandes daños i culpas de hijos de un padre que avia vivido noventa años en ſervicio del templo i gozado del trato i comunicaciõ de nueſtro Señor (que tãto ſuele perdonar a los hijos par los meritos de ſus padres) i de hijos de un padre que tanta conformidad tenia con ſu divina voluntad i de tanta buena eſtimacion i zelo de las coſas del templo, que ſon todas circunſtancias, que parece podian obligar a nueſtro Señor a que uſara ſu ſoberana bondad de alguna mitigacion en el rigor deſte caſtigo. Nada de eſto baſtò a que no ſe executara con tan grande rigor en Heli, i en ſus hijos con ſus muertes violentas, ni a que dexára de paſſar tan adelante como paſſò, ſintiẽdolo todo el reino de Iſrael con perdida de quatro

mil

mil hombres en el primer encuentro de batalla que tuvieron con los Filisteos. I queriendo las cabeças de aquel pueblo reparar este daño con vna diligencia i prevencion tan religiosa como era llevar consigo en su amparo i defensa la arca del Testamẽto (por cuyo medio avia nuestro Señor hecho en ellos tan grandes maravillas) i diligencia de que los Filisteos sus enemigos tuvieron tanto temor, como ellos justa confiãça de alcançar por ella la vitoria? Nada desto bastó; porque si en la primer batalla murieron quatro mil hombres, en la segunda murieron treinta mil, i el arca del Testamento quedò captiva en poder de los Filisteos, que como ofendida de los sacrilegios de los hijos de Heli, les quitò la vitoria, i se la dio tan gloriosa a sus enemigos. Mostrãdo en esto nuestro Señor q̃ culpas de sacrilegios cometidos en sus tẽplos, no se castigan i satisfazen con la sola pena de los delinquẽtes, sino con la de exercitos i reinos enteros. I que si lo mejor i mas sagrado se profana, lo desestima Dios i lo desprecia, como lo dixo David tratando desta mesma perdida del arca del templo de Silo en el salmo 77. *Et repulit tabernaculum Silo vbi habitavit in hominibus, & conclusit in gladio populum suum, & hæreditatem suam sprevit.* Porque aunque parece que las reliquias sagradas que ai en los templos por ser cosas inanimadas no deven participar de los castigos que se hazen en los culpados vivos que son los reos verdaderos de las culpas, llega a ser tal la gravedad de la ofensa, que recibe la Magestad divina con los sacrilegios que en ellos a sus ojos se hazen, que permitio que su arca del testamento viniesse en desprecio, i irrision de sus enemigos, i que los de su pueblo fueran por muchas vezes destruidos, i que el bellissimo templo de Ierusalen tambien como el de Silo q̃daran destruidos, queriendo que participassen del castigo de los q̃ en ellos delinquieron, como se dize en el capitulo 5. del libro

segundo

ſegundo de los Macabeos; *Non propter locum gentem, ſed propter gentem Deus locum elegit, ideóq; ipſe locus particeps factus eſt populi malorum.*. I ſino vemos oi, ſeñor, caerſe, i deſtruirſe nueſtros Templos, cometiendoſe en ellos delitos graviſsimos (que eſtàn biẽconocidos) no por eſſo ſe deve temer menos, ſino mas la paciencia i el eſperar de Dios nueſtro Señor, cuya inmenſa bondad en aguardarnos parece que deſpreciamos, ateſorando ira i indignacion mayor contra noſotros (como lo dize el Apoſtol ſan Pablo en el capitulo ſegundo de la epiſtola a los Romanos; *An divitias bonitatis eius, & pacientiæ, & longanimitatis contemnis ignorans, quoniã benignitas Dei ad pœnitentiam te aducit; ſecundum autem duritiam tuam, & impœnitens cor tuum, theſaurizas tibi iram in die iræ, & revelationis iuſti iudicij Dei.* Porque aunque no nos recuerda el cielo con los prodigios de amenazas que refiere Ioſepho (en el capitulo 17. del libro 7. *de bello Iudaico*) que oyeron los profanadores del templo de Ieruſalen, ſentimos con el efeto aquel i mayor genero de deſamparo que los otros ſintieron, porque ellos (dize Ioſepho) que oian unas vozes de los que moſtravan ſer guardas inviſibles de aquel templo, q̃ los atemorizavan, diziendo; *Tranſeamus ex his ſedibus*, i noſotros aunque no oimos eſtas vozes, experimentamos un no menor daño que ellos, q̃ es el del deſamparo i falta de luz del cielo, con que venimos en tan gran ceguedad, que no contentos cõ perder el temor i reverencia a Dios nueſtro Señor por tan inumerables titulos devido, llegamos a oſſar perderlo en ſus meſmos templos, donde San Geronimo (en la epiſtola 4 que eſcrivio contra Vigilancio) dize, que no oſſava poner los pies ſi ſentia que tenia conciencia de alguna culpa mui pequeña; *Ego confiteor timorem meum: quando aliquid mali in animo meo cogitavero baſilicas martirum intrare non audeo.*

¶ Y aunque tenemos tanto que temer eſta ceguedad

dad

dad i el descortesissimo i ciego modo con que se frecuentan las Iglesias, vivimos con el desvanecimiento i engaño que dize el Profeta Geremias en su cap. 7. que tenia el pueblo Hebreo con la grandeza i riqueza de su templo de Salomon; porque como vemos nuestras Iglesias exteriormente adornadas en nuestras fiestas, i que tenemos en ellas (en grado de inmẽsa afabilidad i dulçura) al Señor de los señores sacramentado i visiblemente tratable, nos parece que con solo esto á de tenerse su Magestad divina por mui servido i agradado de nuestras celebridades i inclinarse mucho á favor nuestro, sin entender (como lo deviamos creer) que adornos de Templos i solenidades mui frecuentadas, si se acompañan de la descortesia con que oi se frecuentan i celebran con tanta supersticion de galas i conversaciones (cuando a mayores males no passaran nuestros atrevimientos) nō puedē agradar a Dios nuestro Señor; sino ofender mucho sus ojos, viendo en sus Templos lo que con tanta razon lamentava san Iuan Chrisostomo en la Homilia 90. sobre el capitulo 27. de san Mateo; *Ecclesia à boum stabulo nihil differt, & cum circumeo ovem requirens, nullam cernere queo, adeo calcitrant omnes, non aliter quam equi, aut agrestes asini, & stercore hic multo omnia cōplent, talia enim sunt illorum colloquia, & si liceret quæ per singulas congregationes, tùm á viris, tùm á mulieribus dicuntur colligere, videretis utiq; verba stercore ipso sordidiora, non enim usq; adeò Ecclesiam dehonestamus stercus in eam inferentes, quam illā dehonestamus talia inter nos alter ad alterum proferentes.* I pluguiera a Dios nuestro Señor que los excessos que se sabe q̃ se hazen en los Tẽplos no passaran de inutiles conversaciones; passa, señor, mui adelante la libertad humana; i mal que es tanto mas para sentirse, cuãto se sabe que es mas envejecido, pues lo sentia i llorava en su tiempo el mesmo san Iuan Chrisostomo, q̃ florecio por los años treciẽtos i noventa i ocho, co-

mo lo declara en la Homilia que escrivio, *De non contemnenda Ecclesia*; *In Ecclesia magnus tumultus, magna confusio, tanta turba, tantus risus, quantus in foro: hic mulieres congregantur, & sine dubio non paucos etiam hic solicitāt homines intemperatos: si quis corrumpere matronam conatur, locum hunc maxime idoneum putat.* Por esto le mandò nuestro Señor al Profeta Geremias (en su capitulo 7.) que les dixera a los desvanecidos con su Templo de Ierusalen, i a cuantos en los siglos passados tuvieron, i en los venideros uvieren de tener el engaño q̄ ellos, lo poco que tienen que prometerse de favor, ni de amparo del cielo, porque gozen templos suntuosos i gloriosamente ilustrados de grandeza i de adornos i hermosura, si falta en ellos lo que san Bernardo (en el capitulo 5. del sermon que escrivio a los soldados templarios) dize, que es su verdadera hermosura i adorno; *Omnis Templi decor, & gratæ venustatis ornatus pia est habitantium religiositas, & ordinatissima conversatio; domum quippè Dei decet sanctitudo, quia non tam politis marmoribus, quam ornatis moribus delectatur, & puras magis diligit mentes, quam superauratos parietes.* I assi uno de los generales i perniciosos engaños que el comun enemigo secretamente enseña i persuade es el de assegurarnos, que celebrandose en la Christiandad los misterios de nuestra santa Fe i religion, i principalmente el misterio de los misterios del sacrosanto Sacramento del Altar con tanto culto i reverencia i tan ordinarias celebridades, no nos puede suceder mal alguno, i que el culto divino está mui en su punto, i Dios nuestro Señor como en cierta manera obligado a disimular tanto como tiene que sufrirnos i tātos excessos i desordenes como en estas mesmas tan celebradas festividades suelen embolverse i verse a los ojos; para cuyo desengaño mandò nuestro Señor al Profeta Geremias, que les dixera a los de aquellos tiempos i que les dexara es-

crito

crito a los de estos, i a todos los que se siguieren, lo poco que en esto tienē q̃ fundar sus esperanças los q̃ celebrando festividades no cuidaren de que no vayan embueltas cō culpas; *Nolite confidere vobis in verbis mendacij dicentes Templum Domini, Templum Domini, Templum Domini est, ecce vos confiditis vobis in verbis mēdacij qui non proderunt vobis, nunquid spelunca latronum facta est domus mea, in qua invocatum est nomen meum in oculis vestris, ego, ego sum, ego vidi dicit Dominus, ite ad locum in Silo vbi habitavit nomen meum á principio, & videte quæ fecerim ei propter malitiam populi mei Israel; & nunc quia fecistis omnia opera hæc, dicit Dominus, faciam domui huic in qua invocatum est nomen meum, & in qua habetis fiduciam, sicut feci Silo, & proijciam vos á facie mea, sicud proieci omnes fratres vestros.* No puede la fragilidad humana saber pōderar bien la sustancia i peso destas palabras, i lo mucho de significacion que para nuestra enseñança i escarmiento nuestro Señor (cuyas son) encerrò en ellas, porque solo su Magestad divina (que le ordenò a Geremias que las digera i las dexara escritas) le darâ a quiē fuere servido el verdadero aprecio i sentimiento dellas, abriendole los ojos con la luz de su gracia para que las sepa estimar: solo dirè q̃ en estas palabras muestra biē nuestro Señor (contra el ordinario estilo de su infinita misericordia) el contento de aver castigado exemplarmente a los hijos del Sacerdote Heli i a su padre i a todo el reino de Israel cō destruicion i muertes de treinta i cuatro mil que de su exercito murieron (como queda dicho) para que escarmentando en cabeças agenas, quedemos advertidos de que el justissimo enojo q̃ su divina Magestad recibe de las ofensas que en su casa i a sus ojos se le hazen no puede tēplarlo el culto religioso de los Templos i sus celebridades, si se acompañan de culpas, como no se templó su Magestad divina con los muchos sacrificios que en el Tē-

plo

plo de Silo i de Ierusalen se le ofrecieron, para que dexara de executar en ellos los castigos referidos, i assi tambien no an de bastar nuestras celebridades i fiestas ordinarias paraque podamos dexar de temer otros semejantes, o mayores, si tantos excessos nuestros acompañaren (como de verdad acompañan) nuestras celebridades. Porque aunque parece que luze i resplandeze mucho la esterior devocion i frecuencia i reverencia de los buenos, i que es disimulada i secreta la malicia de los malos; anlo con Dios nuestro Señor, que dixo por el mesmo Geremias en el lugar referido; *Ego ego sum ego vidi, dicit Dominus*, q̃ no puede ser engañado porque lo vee todo i penetra las intimas intenciones del animo, i que de sacrilegios cometidos a sus ojos en sus templos, no admite por descuento, ni satisfacion los sacrificios i obsequios agradables que en ellos se le ofrecen, para que por ellos dexe su Magestad divina de executar rigurosos castigos, si los excessos i males se consienten, como lo dixo el mesmo Señor a Samuel en causa del Sacerdote Heli; *Eo quod noverat indigne agere filios suos, & non corripuit eos, idcirco iuravi domui Heli, quod non expietur iniquitas domus eius victimis, & muneribus in æternum.*

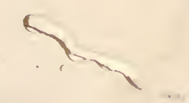
¶ Mas sucede, señor, que aunque es esto assi, i verdad de que no puede dudarse, o no se siente, o se olvida facilmente; porque como no se veen luego a los ojos los castigos rigurosos que nuestro Señor hazia en otros tiempos por atrevimientos de menor malicia que los nuestros: crece la licencia del delinquir, como se dize en el capitulo octavo del Eclesiastes; *Etenim quia non profertur cito contra malos sententia absq; timore ullo filij hominum perpetrant mala.* Por esto i porque viendo el castigo en cabeças agenas, sepamos guardar las nuestras, remite nuestro Señor a todos los de ios tiempos en que predicò Geremias

i a cuantos se an seguido i siguieren hasta el fin del mundo, a que vean i consideren el assolamiento del Templo de Silo, i como permitio su Magestad divina que su mesmo tabernaculo viniesse en desprecio de Barbaros i en captiverio de infieles, i el estrago de aquellos grandes exercitos, con perdida de treinta i cuatro mil hombres, que todo procedio de los sacrilegios de los hijos de Heli consentidos en el Templo por quien los sabia i los podia remediar i tenia obligacion a remediarlos; *Ite in Silo ubi habitavit nomen meum á principio, & videte quæ fecerim ei propter malitiam populi mei.* O cuanto puede, señor, temerse no se nos diga a nosotros en estos nuestros tiempos lo que aviendose dicho a otros en los passados, devia aprovecharnos tanto de escarmiento; *Et nunc quia fecistis omnia opera, hæc dicit Dominus, faciam domui huic, in qua invocatum est nomen meum, & in qua habetis fiduciam, sicud feci Silo, & projiciam vos á facie mea, sicud proieci omnes fratres vestros.* Porque si en los Templos que tuvo el pueblo de Israel en Silo, i en Ierusalen, q̃ guardavan sola la arca de madera llamada del Testamento (sombra i figura de la verdad del tesoro de las riquezas de la divinidad que oi gozamos en el Santissimo Sacramento del Altar) tenia nuestro Señor tanta atencion al modo de culto i reverencia q̃ en ellos se le hazia, i los sacrilegios de solas dos personas fueron causa de la ruina del templo de Silo i los de otros, a quien predicó despues Geremias, lo fue de la destruicion del de Ierusalen, cuanto más podremos oi nosotros temer castigos rigurosissimos por los sacrilegios que se cometen de tanto tiempo a esta parte en templos en que tenemos al Señor de los señores, que Sacramentado quiso dexarse tan en nuestras manos, á arbitrio i disposicion nuestra; siendo tan cierto (por miseria nuestra i por justo castigo de nuestros pecados) que se hazen oi ordinarios

excessos en los Templos con trages descompuestos, i con cõversaciones i cõciertos perjudiciales i muestras visibles de desseos lascivos, que las dã las vistas i diligencias exteriores i passeos i señas i cosas deste genero, que son desordenes qne suelen verse, no en dos, ni en algunos solos, sino en casi inumerables personas, consintiendose i cõtinuandose esto sin aplicarse el remedio eficaz con que podrian cessar tan grandes inconvenientes i daños. Siendo esto assi, señor, no ai que gastar tiempo en hazer discursos en el conocimiento de las causas de las desgracias i esterilidades i daños tan grandes, que se conocen casi en estado desafuciado de remedio: ni ai que pensar que à de aver arbitrios que basten a remediarlos, hasta que cesse de raiz la causa primera i principal de aquesta enfermedad, poniendose remedio eficaz para que no se pueda usar en los Templos de la licẽcia grande del delinquir que oi se usa; la qual procede de los concursos de hombres i mugeres que se encuentran i comunican mas de cerca i con mas inevitable cercania i disposicicion de oir i responder (demas de lo que puede entenderse sin dezirse) en los dias en q̃ por ser las celebridades mayores, es mayor la obligacion de los fieles, a mostrarse mas compuestos i con mayor modestia i reverencia; porque si esto se remedia en la parte en que pueden bastar diligencias umanas, aplicadas con veras i con medios eficaces por quien tiene el superior poder en el govierno, puede bien esperarse el socorro del cielo, para remedio de los males presentes, i que se acertarà en los acuerdos i se lograràn las disposiciones i se conseguiràn mui felizes sucessos i que se restaurarà i se mejorarà todo.

¶ I por lo que la experiencia â mostrado de lo poco que an aprovechado las diligencias que de tantos siglos a esta parte se an hecho para escusar estos

incon



inconvenientes en los Templos se puede bien enten der, que entre cuantos medios puede buscar i hallar la mas atenta especulacion i mas prudente i sazonada pratica desta materia, no ai alguno que pueda llegar a merecer nombre de remedio, sino es solo el que (con prudencia del cielo) à servidose V.M. de acordar que se trate i execute, que es la division universal i perpetua de hombres i mugeres en las Iglesias, q̃ la ordenò i dispuso la sabiduria del Señor de los señores en el tẽplo, q̃ le mãdó a Salomon q̃ le edificara en Gerusalen, dispuesto en todo como en esto por su divina traça, i lo mesmo á praticado la Iglesia Christiana desde sus principios, cõtinuãdose en muchas partes de la Christiãdad hasta estos nuestros tiempos.

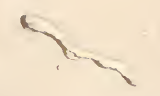
¶ I porque la antiguedad haze a las costumbres mas dignas de respeto i de observancia, esta de la division de hombres, i mugeres en los lugares comunes, trae una manera de origen i de exemplo no menos que desde los dias de Noe, i tiempos del diluuio, como a este proposito lo consideraron admirablemente san Cirilo Obispo de Gerusalen; *In præfatione ad suas cathequeses*, del modo que tuvieron en entrar en la arca, i San Geronimo sobre el capitulo 12. de Zacharias, del modo que tuvieron en la salida della, de la entrada dize San Cirilo, que fue siguiendo el orden que les dio nuestro Señor, los varones de por si, i las mugeres tambien de por si, con ser numero tan pequeño de personas; *Et ingressus est Noe & filij eius, uxor eius, & uxores filiorum eius gene, cap. 7.* i en esta consideracion i sobre estas palabras dize Sã Cirilo; *Ne imiteris eos, qui nulli vacant meditationi viri cũ viris, opus enim est proponere exemplum arcæ Noe, in qua erant Noe, & filij eius, uxor eius, & uxores filiorum eius, filij, ac filiæ eius, siquidem arca erat una, & ostium clausum, sed quid hæc significabant, si conclusa est arca, & vos intus, hæc tamen separentur viri, ut sint cum viris, & mulieres cũ*

mulie-

mulieribus, ne studium salutis sit perditionis occasio. I de la forma que tuvieron en la salida de la arca Noe i sus hijos, dize San Geronimo, que fue guardando tambien el orden de nuestro Señor mas en diferente manera, que fue saliendo los hombres en compañia de las mugeres, respeto de que salian al mundo a diferẽte fin del que tuvieron para entrar en ella; *Hic egressus arcæ disignatus est mutato ordine, scilicet egredere tu, & uxor tua, filij tui, & uxores filiorum tuorum, utpote qui in arca impendente discrimine erant separati, cum vero redditi fuerunt mundo, quia procreationi deservire veniebant tunc coniunctim viri, & fœminæ egredi iubentur.* De que coligen San Geronimo, i San Cirilo, que para todo lo que no es servir a la conservacion del linage humano i sucession de las familias (que es lo q̃ nuestro Señor instituyò i bendixo en el estado del santo Matrimonio) no puede ser de provecho, sino de daño i perjuizio la indistincion en los concursos de hombres i mugeres.

¶ En el cap. 15. del Exodo se refiere, que cuando los del pueblo de Israel vieron a Faraon i a sus exercitos (que avian salido de Egipto persiguiendolos) ahogados en la mar por donde ellos passaron a pie enjuto, que cantó Moysen un cantico de divinas alabanças i todos los de su pueblo, siguiendolo i cantando con el, i refierese a la letra aquel divino cantico que cantaron, i despues prosigue el sagrado texto diziendo, que Maria Profetiza hermana de Moysen cantó tambien otro cantar de divinas alabanças, a quien siguieron todas las mugeres; *Sumpsit ergo Maria Prophetiza soror Aaron tympanum in manu sua, egressæq; sunt omnes mulieres post eam:* advirtiendo en esto el texto sagrado, que aun para cantarse divinas alabanças tiene conveniencia i orden de justo respeto, que los hõbres canten a solas, i que tambien a solas las canten las mugeres, pues con ser en ocasion de tan grandes

mara-



maravillas i alegrias i en las riberas abiertas de la mar i en la confusion cõ que suelen caminar los grãdes exercitos, ninguna destas cosas pervirtieron el buen orden de que los hombres todos cantasen aparte, i a solas i divididamente de ellos las mugeres, porque estos canticos fueron como de Profeta i Profetiza, i consiguientemente inspirados del Spiritu Santo i como guiados de divina inspiracion cantaron con esta forma de decencia todos los hombres primero con Moysen, i todas las mugeres despues con Maria, porque todo lo que de nuestro Señor trae origẽ es mui ordenado; *Quæ autẽ á Deo sunt, ordinata sunt: Pauli ad Rom. cap. 13.*

¶ Este orden de dividirse los hombres de las mugeres en los lugares comunes i publicas acciones estableció de divina inspiraciõ el mesmo Profeta Moisen en el primer lugar comun i publico, que a Dios nuestro Señor se consagró, que fue el del tabernaculo del testimonio, tanto antes que tuviesse la Magestad divina en el mundo casa i morada propria entre los suyos, como lo dize San Clemente Romano en el libro de constitutionibus Apostolicis cap. 61. *Maneant hostiarij ad introitus virorum illos custodientes diaconisa ad introitum fœminarum, nam in tabernaculo testimonij eadem servabatur forma cum populo Dei*: i como lo dizen algunos expositores coligiẽdolo de aquellas palabras del cap. 38. del Exodo; *Fecit labrum æneum ex speculis mulierum, quæ excubabant ad ostium tabernaculi.*

¶ En los capitulos 23. i en el 34. del Exodo, i en el 16. del Deuteronomio mandó Dios nṙo Señor, q̃ todos los varones del pueblo de Israel fuessẽ obligados a parecer en su divina presencia en el tabernaculo del testimonio tres vezes en el año, sin las demas que tenian obligacion de ir cuando tambien concurrian las mugeres; *Ter in anno apparebit omne masculinũ coram Deo tuo*: i dize Nicolao de Lira en la glossa

destas palabras en la question 22. que solos los hombres i no las mugeres eran los obligados a esta lei, porque no es decente cosa a las mugeres ser ordinarias en los concursos de los hombres. I en aquellas solenidades en que las mugeres eran obligadas a ir al Templo, era costumbre del pueblo de Dios, que desde que salian de sus casas hasta llegar a Gerusalẽ, i de la misma manera en la buelta de Gerusalen a sus casas, bolvian por un camino los hombres i por otro diferente las mugeres, como lo dize el venerable Beda coligiendolo de clara i expressa significaciõ que dà desto el cap. 2. del Evangelio de San Lucas; *Existimantes autem illum esse in comitatu venerũt iter diei, & requirebant eum inter cognatos, & notos, & non inveniẽtes regressi sunt in Ierusalem requirentes eum*; Sobre las cuales palabras dize Beda; *Quæret aliquis quomodo Dei Filius tanta parentum cura nutritus his abeuntibus potuerit obliviscendo relinqui, cui respondendum, quia filijs Israel moris fuerit, ut temporibus festis, vel ad Hyerosolimam confluẽtes, vel ad propria reddeuntes seorsum viri, & seorsum fœminæ, choros ducentes incederent, infantesq́ vel pueri cum quolibet parentum indiferenter ire potuerint.* I esta division de hombres i mugeres en los caminos guardavan tãbien en las entradas de las puertas (como se vee en el libro 2. del Paralipomenon en el capitulo 8.) dispuesto assi por Salomon de consejo del Rei David su padre i ambos siguiendo el que Dios nuestro Señor les avia dado; *Et constituit iuxta dispositionem David patris sui officia Sacerdotum in ministerijs suis, &* Levi*tas in ordine suo, ut laudarent, & ministrarent, & ianitores in divisionibus suis per portam, & portam*; i dize la translacion de Vatablo, i la de Santspagnino; *Et constituit ianitores, in divisionibus suis ad singulas portas*: i aclara mas esto el testimonio que dello dá Iosepho en el libro 2. *adversus Apionem*, i en el libro 15. *de antiquitatibus Iudæorum* c. 14. i en el li. 6. *de bello Iudaico* en el c. 6.

Necessario proprius locus qui religionis causa mulieribus destinatus muro discernebatur, altera quoq; porta opus habere videbatur. I despues de aver seguido caminos diferentes i entrado por diferentes puertas estavan en el Templo en diferentes i distintos lugares, dividiendolos un como pequeño muro, o vallado, como lo dize Iosepho, i Tornielo en sus annales Eclesiasticos en la sexta edad enel año de 4132. dela creacion del mundo, tratando del Templo de Gerusalẽ, i el Cardenal Baronio tambien en sus annales en el tomo primero, tratando de la presentacion de la Sãtissima Virgen nuestra Señora, i el Abulense en el setimo tomo escriviendo sobre el cap. 4. del lib. 3. de los Reyes cap. 21. q. 6. dize, que en el Templo de Salomon avia tres sitios distintos i apartados cõ unos como muros de pequeña altura cuanta bastava a q̃ no pudiessen ver los hombres a las muges, ni las mugeres a los hombres, mas dispuestos de manera que unos i otros vian bien la celebracion de las ceremonias i sacrificios de aquella lei. I despues en la questiõ 21. del c. 6. del mesmo lib. 3. de los Reyes, dize, q̃ esta mesma costumbre religiosa guardan oi los Iudios en sus sinagogas, por estar con mayor decencia i honestidad para atender a las cosas divinas; *Tertiũ atrium erat mulierum mundarum, habebatq; proprios muros quibus distinguebatur ab atrio virorum, sicud nunc Iudæi in sinagogis suis faciunt, nam distinguunt locũ virorum á locis mulierum, ut honestius vacent orationi.*

¶ De aver dispuesto Dios nuestro Señor con su sabiduria i providencia por la lei que le dio a Moisen, que los solos varones fuessen obligados a celebrarle tres fiestas en el año, i de la disposicion primera del tabernaculo del testimonio hecho por Moysen, i despues de la del Templo que su Magestad divina mandò a Salomon que le labrara (en que quiso que en ambos lugares de su divina habitacion tuvieran

los

los hombres lugares apartados de los de las muge-
res i puertas diferentes por donde entraran, (intro-
duciendose por esto tambiẽ la costumbre de aun ca-
minar desde sus casas al Templo por caminos dife-
rentes) resulta que la costumbre antiquissima de
dividirse en los concursos (mayormente de los Tem-
plos) los hombres de las mugeres, es costumbre en-
señada del Señor, que sabe bien la conveniencia que
tiene para nuestro bien, i por esto guardò aquel pue-
blo esta misma religiosa i convenientissima obser-
vancia en todos los actos publicos, assi de tristeza,
como de alegria, en que avian de concurrir hombres
i mugeres, como de los de tristeza lo dize claramen-
te el Profeta Zacharias en el c. 12. el cual tratando
profeticamente del grande dolor que avia de sentir
el mũdo en la muerte de nuestro Señor Iesu Christo
semejante al que en Gerusalen se sintio en la muerte
del Rei Iosias, dize la forma de la lamentacion con
que lo lloraron, que fue divididos los hombres de
las mugeres de cada cual de todas las familias; *Et
planget terra familiæ, & familiæ seorsum; familiæ domus
David seorsum, & mulieres eorum seorsum; familiæ domus
Natàn seorsum, & mulieres eorum seorsum; familiæ Semei
seorsum, & mulieres eorũ seorsum, reliquæ familiæ seorsum,
& mulieres eorum seorsum*: i de la misma manera di-
vididos los hombres de las mugeres celebravan las
cosas de alegria, como cõsta del c. 1. del libr. de Ester
porq̃ aviẽdo hecho el Rei Asuero un suntuosissimo
combite a los Principes de su Reino, se dize, q̃ Vasthi
su muger hizo tambien combite aparte a las seño-
ras; *Vasthi quoq; Regina fecit convivium fœminarum*, que
aunque estos Reyes no eran del pueblo Hebreo traîã
la imitacion de sus ritos i costumbres de las que ob-
servava el pueblo Hebreo, que començó en Abrahã,
que era Caldeo, como consta del cap. 5. del lib. de
Iudic: i Asuero (que como lo dize Iosepho fue hijo
de

de Ciro Gerges) i todos los Reyes i naciones cultas de la Gentilidad, que dilataron sus Imperios, imitaron los ritos de los Hebreos; siguiendo en las tinieblas de su infidelidad las huellas del pueblo de Dios i una manera de imitacion de sus costumbres, como los imitarō los Caldeos, Griegos i Romanos, no solo en dividirse los hombres de las mugeres en los concursos ordinarios i publicos combites (como lo dize Macrobio lib. de convivijs Romanorũ, i Satur. c. 13. i Ciceron actione 3. in Verrem) sino tābiē usavan labrar en las casas particulares de su abitacion unos quartos para sus celebridades i combites, en que tenian lugares divididos los hombres i mugeres; al lugar de los hombres llamavan, *Andronico*, i al de las mugeres *Gynecinio*.

¶ I cuando la verdadera religion i culto de la divina Magestad passò del pueblo Iudaico al Gentilico (que recibio el santo Evangelio i con el el conocimiento i fe de Iesu Christo Dios i Señor nuestro i se acabó la antigua sinagoga) se continùo en los primeros Christianos esta mesma costumbre, como lo refiere San Clemente Romano en el libro de constitucionibus Apostolicis cap. 61. *Maneant Hostiarij ad introitus virorum illos custodientes, diaconisa ad introitum fœminarum laici sedeant cum omni quiete & ordine, mulieres quoq; separatim sedeant silentium servantes, diaconus loca videat, ut cuilibet suum locum concedat.* I començandose entonces en la Iglesia el uso de las vigilias en honra i celebracion de las memorias de los Martires, haziē do los fieles assistencia en los lugares sagrados la noche antes del dia en que se les celebrava fiesta i memoria, experimentandose algunos inconvenientes, que aun en tiempos de tan gran fervor de caridad se ocasionavan de los cōcursos de hombres i mugeres, comutò la Iglesia esta forma de celebracion en otra mas segura, que fue en mandar, que en vez de velar

la noche antes, se ayunase en honra de la memoria del santo que se celebrase i prohibio el uso de las vigilias: de donde tuvo principio llamarse oi en la Iglesia dia de vigilia el que es dia de ayuno, como lo dize Benedicto Egidio docto jurisconsulto moderno, que escrivio de privilegijs honestatis in art. 9. & 10. alegando a este proposito la lei 12. tabular. de los Romanos, que prohibia congregaciones de hõbres i mugeres en las calles i plaças de sus ciuuades, i alaba mucho (i con mucha razon) este autor la costumbre que ai en Roma de aver en las Iglesias lugares diferentes unos para los hõbres i otros para las mugeres, estilo que dize es convenientissimo para conservacion de la honestidad del pueblo Christiano, como el de aver Iglesias señaladas para los dias de estaciones, unas para los hombres i otras para las mugeres; i refiero sus palabras por lo que se hazen estimar las de los juriscõsultos en materias de piedad; *Ad præsens honestatis ius spectat usus urbis Romæ, in quadragesimalibus stationibus, non enim eadem die mares, & fœminæ indulgentiarum causa in eodem Templo conveniunt ad effundendas Deo preces, statis illis indulgentiarum diebus, unde stationum nomen usurpatum est, sed distincti masculis, & fœminis in unumquodq; stationis Templum dies sunt, quod satis provide & salubriter summi Pontifices decreverunt, ut dum sanctum hoc agitur salva honestatis causa sanctius peragatur.*

¶ Esta costumbre antigua que los fieles usaron en los lugares sagrados de tener lugares diferentes que dividian a los hombres de las mugeres se fue continuando desde los tiempos de la primitiva Iglesia hasta estos nuestros, como lo refieren muchos Sãtos, i autores mui antiguos i de mucha autoridad, cada cual de sus tiempos.

¶ San Gregorio Nazianzeno, que florecio por los años de trecientos i setenta, en el tomo segundo de

ſus obras, *In ſomno Anaſtaſiæ*, refiere de ſu tiempo eſta coſtumbre; *Deniq; virginei cœtus matronæ, & honeſtæ è tectis aures ad mea verba dabant.*

¶ San Ambroſio, que florecio por los años de trecientos i ſetenta i cuatro, refiere de ſu tiempo la meſma coſtumbre en el cap. 6. ad virginem lapſam; *Nonne vel illum locum tabulis ſeparatum, in quo in Eccleſia ſtabas, recordari debuiſti, ad quem religioſæ matronæ, & nobiles certatim currebant tua oſcula petentes, quaſi ſanctioris & dignioris.*

¶ San Iuan Chriſoſtomo, que florecio por los años de trecientos i noventa i ocho, refiere la meſma coſtumbre de ſu tiempo en la homilia 74. ſobre el cap. 23. de Sã Mateo; *Oportebat quidem interiore pariete à mulieribus diſſeparari, verum quoniam non vultis neceſſarium eſſe patres noſtri putaverunt, ſaltem his ligneis parietibus vos diſſeparare.*

¶ San Auguſtin, que florecio por los años de cuatrocientos i veinte, refiere la meſma coſtumbre de ſu tiempo en el libro ſegundo de civitate Dei cap. 28. *Quia populi confluunt ad Eccleſias caſta celebritate honeſta utriuſq; ſexus diſcretione, ubi audiant quam bene hic ad tempus vivere debent, ut poſt hanc vitam vivere mereantur.*

¶ Filon Iudio varon mui docto i antiguo, referido por San Geronimo en el catalogo de los eſcritores Ecleſiaſticos, que florecio por los años de cuatrocientos i veinte i cuatro, refiere la meſma coſtumbre de ſu tiempo en el libro de vita contemplativa; *Id commune fœmineum, in quod ſeptimo quoq; die conveniunt, ſepto clauditur duplici ſeparatis virorum, & mulierum cœtibus, nã mulieres quoq; ſimul auſcultant ex more duntaxat, inſtitutũ idem ſectantur; medius autem paries à ſolo ſurgit tribus quatuorvè cubitis in modum loriculæ ſuperiora uſq; ad tectum patent, unde gemina provenit commoditas, & quod pudori fœminei ſexus conſulitur, & quod verba doctoris exaudiuntur*

ſacile

facile, absq; ullis obstaculis, quæ vocem eius intercipiant.

¶ Amalario fortunato Obispo de Treveris, que florecio por los años de ochocientos i treinta, en el lib. 3. que escrivio del oficio Eclesiastico en el tomo 1. cap. 2. refiere la mesma costumbre de su tiempo; *In conventu Ecclesiastico seorsum masculi, & seorsum fœminæ stant, quod accepimus á veteri consuetudine, quia caro viri, ac mulieris si proprius accesserint, uterq; ex altero accenditur ad libidinem, qua de re dicit Salomon proverbiorum 5. longe fac ab ea vitam tuam.*

¶ Honorio presbitero, que escrivio de antiquo ritu Missarum, i florecio por los años de mil i docientos i veinte, en el libro 1. q̃ se intitula, *Gemma animæ,* en el cap. 145. refiere de su tiempo la mesma costumbre, *In Ecclesia masculi in australi parte stant signãtes, quod firmiores in fide ardore Spiritus Sancti fervidi, præfati fieri debeant qui æstum tentationum mundi ferre debeant; fœminæ vero in boreali parte stant demonstrantes, quod fragiliores subesse debeant, quæ æstum tentationũ ferre nequeãt, atq; nuptiali medicamine æstum carnis temperare.*

¶ Nicolao de Lira varon doctisimo, que ilustrò con sus glossas la inteligencia de toda la sagrada Escritura, i florecio por los años de mil i trezientos i cuarenta, en la glossa del c. 12. del Profeta Zacarias, alega la mesma costumbre de su tiempo; *In loco orationis erant apud Hæbreos mulieres á viris segregatæ, & similiter est apud Christianos in Ecclesia propter honestatem servandam.*

¶ El Dean Rodulfo en el libro de *Canonum observatione,* que florecio por los años de mil i cuatrocientos i tres, refiere la mesma costumbre de su tiempo en la proposicion 23: *Diaconus autem cum Evangelium legit iuxta Romanum ordinem in ambone vertitur ad meridiem ubi & masculi conveniunt.*

¶ Durando de ritibus Ecclesiæ, en el libro 1. cap. 18. nume. 1. que fue de aquestos tiempos, refiere la

mesma

mesma costũbre i cuan antigua es en la Iglesia; *Extra chorum, & sacrarium est locus, ad quem patet aditus omnibus fidelibus, quem (ut inquit S. Maximus de Ecclesiastica mitagogia cap. 3. Græci vaor appellant) quo loco mulieres à viris segregari, & secerni vetustißima Ecclesiæ consuetudine receptum fuit.*

¶ El Doctor Bernardino de Sandoval Masescuela de la senta Iglesia de Toledo, i Cãciller de su Universidad, que escrivio en el año de mil i quinientos i sesenta i ocho el libro de officio Ecclesiastico, en el c. 10. de su 4. part. cerca del fin alabando esta antigua costumbre, dize, que les corre grande obligacion a cuantos en esto pueden tener parte i autoridad, de hazer que se use, paraque se continüe costumbre tan santa i tan antigua como aver en las Iglesias lugares apartados para los hombres i para las mugeres, i refiere a este proposito una constitucion sinodal que hizo el Arçobispo don Iuan Tavera.

¶ Francisco Carrasco, que escrivio de interpretacion de algunas leyes del Reino, en el cap. 1. que intitula de commitando Eucharistiæ Sacramento, encomienda mucho la observancia desta tan loable costumbre, i dize, que està ya introduzida i guardada en la santa Iglesia Catedral de Mexico, i en el Colegio de la Compañia de Iesus de la mesma Ciudad, i concluye diziendo; *Et id ubiq; fieri deberet, & est iam provisum per l. 1. tit. 2. lib. 1. recopilation. vers. mas.* donde se dispone que se guarde esta costumbre, i son las palabras desta lei dignas de ser referidas por ser del señor Rei don Alonso; *Mas pueden estar por los otros lugares de la Iglesia los varones a una parte, i las mugeres a otra.*

¶ Los serenisimos Reyes don Fernando, i doña Isabel progenitores de V. Magestad, que governarõ estos Reinos por los años de mil i quinientos i dos, mandaron se guardara esta costumbre en el titulo segundo de las leyes de la nueva recopilacion, cuyas

palabras son dignas tambien de ser oidas; *Encargamos a los nuestros juezes, que no consientan, ni den lugar que en las Iglesias i Monasterios los hombres estèn entre las mugeres, ni hablando con ellas: i encargamos a los prelados de las dichas Iglesias i Monasterios que requieran i amonesten a nuestros juezes, que assi lo hagan i cumplan.*

¶ San Carlos Borromeo Cardenal i Arçobispo de Milan, que vivio en los años de mil i quinientos i setenta i cinco, i es honra de Italia i destos siglos, cumplio mui bien esta lei i la hizo guardar por expressa constitucion en sus Iglesias, que de uso antiguo se avia introduzido en ellas, como se refiere en el c.3. del libro de su vida, que està en lengua Latina, donde esto se dize con palabras, que por lo que alaban i encomiendan tan santa costūbre merecen oirse i son del c.127. *Vt vitium, periculumq́ omne arceret, quod ex marium, fœminarumq́ ad eadem loca concursu esse poterat ipsas statas Ecclesias (ex antiquo etiam multorum locorum Mediolanensis diœcesis instituto) dividi iussit, & uniuscuiusq́ partem, quæ ad austrum est maribus, aliam fœminis aßignari fecit, separaverat autem stationalis celebritatis gratia Ecclesias interpositis velis, sed tunc ligneis septis dividi statuit, ut melius caveret, moremq́ à veteribus religioso pietatis fructu, & exemplo renovatum stabiliret, quod idem in alias quoq́ Ecclesias (etiam castellorum, & vicorum) postea paulatim introduxit, & decreto quoq́ sancivit.* I esta costumbre se guarda en las mas Iglesias de toda Italia, cuyo fruto es bien grande i tan manifiesto, que siendo Roma plaça comun de todas las naciones del mundo i donde se sabe que ai muchas mugeres de todas ellas que son de trato libre i descompuesto, es cosa sabidissima, que no ai muger alguna tan libre q̃ en las Iglesias no parezca matrona mui compuesta i de grande honestidad, ni a penas levantan los ojos del suelo; i desta tan religiosa modestia procede, que aun saliendo de las Iglesias guardan la mesma compostura

postura

postura por las calles; tanto como esto puede el establecimiento de buenas costumbres, que enseña decoro i honestidad a personas tã libres i descompuestas como lo son las mugeres, que dexadas de la mano de nuestro Señor, se entregan a libertad de vida.

Esta mesma costumbre de señalarse en las Iglesias lugares divididos i apartados para hombres i mugeres tienen muchas Iglesias del Reino de Portugal, principalmente las de las casas de la Compañia de Iesus, como lo testifica el Padre Mendoça, que este año passado de seiscientos i veinte i uno escrivio tan doctamente (como todos los de su Religion) sobre el libro de los Reyes en la anotaciõ 19. num. 17. *Hunc morem nostra Societas conservat dum in suis Templis media interponit tabulata, quibus viri á fœminis separentur, non exiguo utriusq; ordinis, & commodo, & fructu.*

Pues si aver en las Iglesias lugares divididos dõde asistan los hombres apartados de las mugeres, tiene origen de tan grande fundamento i autoridad como averlo assi dispuesto la sabiduria i providencia divina, que lo començò a insinuar al mundo desde el tiempo del diluvio, ordenando nuestro Señor a aquellas pocas personas q̃ se libraron en la arca de Noe, que entraran todos los varones primero i luego todas las mugeres, segun lo cõsideraron mui biẽ (como queda dicho) S. Geronimo, i S. Cirilo. I si esto mismo inspirò nuestro Señor al Profeta Moisẽ, q̃ estableciera en su pueblo en la disposiciõ del tabernaculo; como lo dixo San Clemente Romano i otros que quedan alegados. I si con esta mesma inspiracion i enseñança del cielo cantaron canticos de divinas alabanças el mesmo Profeta Moisen, i Maria Profetiza su hermana cuando vieron a Faraon i a sus exercitos ahogados en la mar, por donde los encaminò nr̃o Señor como por seca playa, i en el referir al Señor las gracias de tan grandes mercedes guardaron

este orden de cantar primero Moisen i todos los varones de aquel pueblo i despues dellos Maria Profetiza con todas las mugeres, como se vee en el texto sagrado del c. 15. del Exodo. I si enla traça q̃ nuestro Señor le dio a Salomon del Templo que quiso q̃ le labrara, le ordenó en expressa forma que hiziesse lugares divididos en que estuviessen en su templo apartados los hombres de las mugeres; i si el Profeta Zacarias hablando con espiritu profetico i inspiracion divina, para referir el llanto que hizieron los linages de las familias de Ierusalen en la muerte del Rei Iosias en semejança del grande i general sentimiento que las familias escogidas del mundo (que son las de los justos) an de sentir en la muerte de nuestro verdadero Rei Iesu Christo nuestro Dios i Señor, dize, que lloraron los hombres de cada cual de las familias de por si i las mugeres de por si; dejãdonos con esto enseñado el modo que se deve guardar en celebrar las memorias dela muertede nuestro Redentor, i todo nuestro bien (que es lo que la santa Iglesia celebra i siente en el santo tiempo de la Quaresma) I si todas las cultas naciones, aun en las tinieblas de su infidelidad, porque estudiaron i professaron policia siguieron las sombras desta luz i verdad i hizieron division entre hõbres i mugeres en sus comunes i publicos concursos assi en los de tristeza como en los de alegria, i hasta en sus mesmas casas particulares tuvieron lugares señalados divididos para concurrir a sus particulares celebridades los hombres en unos i las mugeres en otros. I si esta costũbre q̃ procede detã soberano principio (como el de averla enseñado el mesmo Señor que nos crió i que nos conoce) proseguida en tantos siglos delas edades del mundo, ultimamamente passò del pueblo Iudaico al Gentilico, cuando quedandose los Iudios en su obstinacion, se continûo la

Iglesia

Iglesia Catolica en la Gentilidad, i con el fervoroso ardor de caridad i union de coraçones de los primitivos Christianos, nacio tambien de nuevo la continuacion desta costumbre que se â proseguido desde aquellos por todos los tiempos hasta estos nuestros, como largamente se à provado i referido. I oi es este el suspiro i desseo de todos cuantos tienen algũ amor a nuestro Señor i zelo dé su honra, como lo dize el Padre Gaspar Sanchez de la Cõpañia de Iesus, que escrivio tan doctamẽte sobre el cap. 12. del Profeta Zacarias. I si ya finalmente por principio de las esperanças que oi se pueden tener de que quiere nuestro Señor servirse de inclinar sus piadosissimos ojos al remedio destos Reinos (donde solo se reconoce i conserva la reverencia i obediencia que se deve a la silla de san Pedro) V. Magestad (a quien nos guarde nuestro Señor muchos i mui felices años para biẽ de la Christiandad) en consideracion de tantos i tan grandes fundamentos à servidose de bolver la atencion de su real providencia a procurar aplicar medicina eficaz a la enfermedad mortal de toda la republica Christiana, que sin duda procede de la mucha licencia tanto tiempo cõsentida (o por lo menos disimulada, o tibiamente corregida) del delinquir en las Iglesias en los dias en que son mayores las obligaciones de tener mas reverencia i reconocimiento, i mas viva fe i amor al Señor que nos redimio con el precio de su sangre? Porque à de oponerse a todo esto i a escusar i divertir el unico remedio đ la salud de todos nuestros males, la arte de la policia humana, i los que se precian de professarla i entenderla. Tengo señor por cierto que el ardid del demonio à de valerse mucho de la industria de los que (sin mala fe suya) con razones aparentes, o de congruencia, o de policia quisieren oponer sus pareceres a la justissima deliberacion que V. Magestad á dado a entender, q̃ quiere

re servirse de tomar en este caso, que es la de mandar que aya en las Iglesias lugares divididos para hombres i mugeres, porque siempre el enemigo de nuestro bien procura divertir i ofuscar los buenos consejos, como quien sabe, que si V. Magestad pone su mano en secar la fuente i manantial de tantos sacrilegios, para que quede el culto religioso que a nuestro Señor le devemos, sin la cõpañia i mezcla de tantas muestras de muerta fe, i sin tãtos tã vivos incitamiẽtos de pecados? á de cessar del todo la raiz de nr̃a enfermedad mortal i el desmedrado fruto que tienen nuestros sucessos i las quiebras de la reputacion; i q̃ an de lograrse prosperamente los santamente intentados designios de V. Magestad, i que nuestro Señor tan ofendido de los desacatamientos i muestras de infidelidad de los que con nombre i professsion de Christianos le ofenden en sus Iglesias, á de alçar la mano de nuestros castigos i ser nuestra salud i amparo i el defensor de nuestras causas contra nuestros enemigos; porque lo que oi sentimos de desfavor del cielo i de infelicidad en los sucessos de mar i tierra sin verlos mejorarse, aunque procedẽ de acuerdos prudentissimamente encaminados; todo nace de la falta del respeto que se tiene al Santissimo Sacramento, que assiste de ordinario en las Iglesias Cristianas: porque (si se á de dezir la verdad que enseña, no la que fuere mui grande, sino mui mediana luz de fe i de piedad) las celebridades Christianas en el estado que oi se ven por la mayor parte i en los mas (sin perjuizio de lo que se deve al respeto de los buenos) no parecen celebridades de Christianos, ni que son para culto i reverencia de la suprema Magestad, sino fiestas i celebridades acompañadas de una barbara inorancia (o diziendo mas verdad) de una inescusable malicia que (arguye enfermedad mui arraigada i disposicion de enfermedad mortal de aquellos de

quien

quien el Apoſtol San Pablo en el cap. 10. de ſu carta a los Hebreos, dize, que deſprecian, i injurian a Ieſu Chriſto nueſtro Dios i Señor, i que con la malicia de ſus culpas tratan a ſu divina bondad en eſtragarle el reſpeto i corteſia como los que atropellan i traen entre ſus pies a los que tienen por enemigos; *Quanto magis putatis deteriora ſupplitia mereri qui Filium Dei conculcaVerit.*

¶ De todos los que cometen qualquier pecado mortal ſe dize con verdad, que deſprecian a Dios nueſtro Señor, mas con mucha mas razon puede dezirſe de los que cometen ſacrilegios en los ſagrados Templos donde la Mageſtad divina prometio a Salomon tener tan abiertos ſus ojos i tan atentos ſus oidos a todas nueſtras demandas i acciones, i pondera el Apoſtol San Pablo como tan lleno de divino eſpiritu, la grandeza de animo, o por dezirlo mejor, la inſolente temeridad de los que ſe diſponen a eſperar los caſtigos de los tremẽdos juizios de Dios nueſtro Señor provocado con el deſprecio malicioſiſsimo de los ſacrilegios, i dize en el capitulo dezimo a los Hebreos, que los de eſta temeridad parece que tienen ſed i hambre de entregarſe a los ardores eternos del infierno; *Terribilis autem quædam expectatio iuditij, & ignis æmulatio, quæ conſumptura eſt adVerſarios.* Tal ſed i hambre de condenacion ſe puede dezir que parece que tienen los que dexando ſus caſas particulares i las plaças i lugares publicos, las guertas i caſas de recreacion (que ſon en eſtos tiempos lugares tan expueſtos a tantos generos de licẽcias i abuſos i perverſidades humanas) eligen tambien las Igleſias i caſas proprias de nueſtro Señor por lugar acomodado i de buenas ſazones para la negociaciõ de devaneos; porque es ſed como de hidropeſia la que cauſa la coſtumbre del errar en los mal acoſtumbrados, como lo dize el Eſpiritu Santo en el cap. 11. del Eclefiaſtico

aſtico; *error & tenebræ peccatoribus concreata ſunt, qui autẽ exultant in malis conſeneſcit in malo*: i ſi ſe hallan mejores ocaſiones en la caſa de Dios que en las particulares de buſcar aventuras, no ai fe, ni amor, ni temor q̃ reſiſta, antes ſe ſuele convertir en ſainete i en plato alegre de la imaginacion, que ſirvan todas las coſas deſta vida, aſsi las ſagradas, comolas profanas, al guſto, que esel que (olvidada del todo la razon) predomina en los mas, cuyas condiciones i ingenios tiene bien conocidos el Señor que los criò, que ſe declaran bien en el cap. 2. del lib. de la ſabiduria; *Vbiq̃ relinquamus ſigna lætitiæ, nullum pratum ſit quod non pertranſeat luxuria noſtra*: mas aunque es tanta la diſsimulacion i paciencia de Dios nueſtro Señor, que lo vee i parece que lo conſiente todo, i ſus caſtigos ſe detienen tãto, no por eſſo los atrevidos eſcapã de un genero de caſtigo de preſente mui para temido, que es el q̃ le dixo ſu Mageſtad divina a Samuel q̃ avia incurrido el Sacerdote Heli, por aver con ſu omiſsion culpable concurrido con los ſacrilegios de ſus dos hijos en el tẽplo, el cual caſtigo fue quedar deſtituido del beneficio que los ſacrificios ſuelen cauſar a aquellos por quien ſe ofrecen, porque eſto que es medicina i refugio comun de todos los pecadores lo ſuele nueſtro Señor negar juſtiſsimamente a los ſacrilegos en ſus templos; *Idcirco iuravi Heli quod non expietur iniquitas domus eius victimis, & muneribus in æternum*; Porq̃ es juſta proporcion de pena que correſponde ala culpa de el que deſprecia al ſacrificio de los ſacrificios i al Sacramento de los Sacramentos i al Señor de los ſeñores Sacramentado (real i corporalmente preſente en todos los Sagrarios de los Templos) carecer en vida i en muerte del beneficio del Santiſsimo Sacramento i del unico i ſoberano ſacrificio, el cual aunque parece que a los mas no ſe niega, ſabe Dios nueſtro Señor con q̃ diſpoſiciones ſe recibe,

pues

pues muchas vezes aunque se alcança el beneficio deste Santissimo Sacramento, suele acontecer por desamparo de luz del cielo i de auxilios de la gracia que no se recibe con disposicion que justifique, ni los sacrificios que por los tales se ofrecen se admitan a serles de valor.

¶ Este linage de castigo que se proposiciona con los pecadores sacrilegos particulares, alcança tambien a las republicas i prouincias i reinos enteros, porque los sacrilegios que los particulares cometen dissimulados i consentidos, se hazen peccados comunes de toda la republica, como lo entendio Seneca cuando dixo; *Amici peccata si feras facis tua.* I como lo á mostrado la experiencia en estos Reinos de V. Magestad, pues aviẽdo en ellos mas que en algunos otros de toda la Christiandad mayor abundancia de sacrificios i mas frecuente uso de los santos Sacramentos i mejor celebracion de los oficios divinos, i concurriendo tambien que V. Magestad i todos sus catolicissimos antecessores siempre que an intentado negocios de importãcia del biẽ publico, o particular, la primera diligẽcia q̃ an vsado, a sido recurrir a nuestro Señor y ofrecer a su divina Magestad muchos sacrificios i oraciones publicas de todas las Iglesias; cõ todo esso a penas se experimẽta alguna salud de la enfermedad que à tantos años que se siente en esta Monarquia con tantas perdidas de todos generos. I aunque parece que puede estar mui agradado nuestro Señor de aquella magnificencia rara con que el Catolicissimo i piadosissimo abuelo de V. Magestad Rei i señor nuestro Filipo Segundo deste nombre, sacò de çanjas, i levantò el edificio del Escurial assombro del mundo entre las mayores grandezas que en el se an descubierto, hallaràse por cierto que aunque a nuestro Señor es cosa tan grata la virtud de Religion exercitada en dedicarsele Templos suntuosos,

con todo esso no aplaca esto tanto los enojos de su divina Magestad, cuanto las buenas costumbres i el culto religioso de los que los frecuentan, como lo sintio i dixo mui bien san Vualfrido en el cap. 14. del libro que escrivio de exordio, & incremẽtis rerum Ecclesiasticar. *Intelligimus, & omni postposita dubietate fatemur ita constructionem sacrarum ædium ex religiosa devotione laudandam, ut tamẽ virtutes (quæ sunt spirituales structuræ & animarum in quibus Deus habitat ornamẽta perẽnia) his multum prælatas esse credamus, quia terrena ornamẽta quantalibet formositate fingantur, sine virtutibus Deo vilescunt.* I si la edificacion de los Templos por insignes i esplendidos que sean obran poco sin la campañia de las buenas costumbres, cuanto menos aprovecharán con la compañia de tantos abusos usados en los mesmos Templos, de los cuales (por asistir en ellos el mesmo Señor, que con su suprema deidad llena de gloria el cielo) avia de ser lançada con poderoso braço i con remedio eficaz la libertad i temeridad de aquellos con quien habla el Evangelista San Iuã en el cap. 22. de su apocalipsis, cuando enseñando al mundo la reverẽcia i santidad i pureza que à de acõpañar a los que entraren en el templo celestial, les dize; *Foris canes & venefici & impudici*; porque es dolor que puede quebrantar los coraçones de cuantos tuvieren algun rastro de luz de fe i piedad, considerar i ver que en los dias en que se celebran los misterios mayores de nuestra Redencion i los que mas pueden rendir los coraçones a amor i agradecimiento i reverencia del Señor, que tal es en si i tal fue para nosotros (que con tan grande excesso nos amô i q̃ tanto nos dio con tanta costa suya) que en essos mesmos dias i horas en que tales memorias se representan i celebran, aya tantos de tan gran brutalidad como lo muestran las demostraciones de falta de respeto; de tantos q̃ usan la arte de encantar, como lo mues-

muestra la abundancia de la supersticion de galas; tantos que hagan tan manifiesta la liviandad de sus pensamientos i coraçones con la abundancia de ambares i olores, que se les puede i deve mui bié dezir; *Foris canes & venefici & impudici*; Porque aquellos, cõ cuya demasia i exorbitancia no à mostrado tener poder, ni fuerça la razon natural, ni la lumbre de fe, ni los exemplos de los santos, ni las vozes continuas de los predicadores, para que tengã a las Iglesias el respeto siquiera, que los infieles i los barbaros an tenido a los Templos i mezquitas de su ciego error; es necessario i forçoso que sean lançados, sino de las Iglesias (porque se administran en ellas los santos Sacramentos, fuentes i venas vivas de la salud de las almas) a lo menos de los lugares sagrados q̃ hazẽ q̃ seã tan dispuestos a la cõtinuaciõ de los excessos q̃ oi se usan. Confusiõ grande avia de causar a los que en esto yerran, como dolor excesivo a los que siẽten bien, lo que Iustino historiador en su libro segũdo dize de Pitagoras Filosofo Gentil que pudo alcançar con la buena razon de su persuasion que las matronas Romanas entraran en el templo de una falsa diosa que adoravan sin vestidos de galas, ni adereços de cabellos, ni de rostros, porque siendo todas estas cosas instrumentos, o incentivos de pensamientos desordenados, dezia Pitagoras, que eran cosas indignas de verse en el templo de su idolo, i su dotrina fue bastante para que no solo se privaran las matronas Romanas de sus galas, sino tambien para que las ofrecieran como las ofrecieron todas liberalmente a su falsa diosa. Que poco que bastan oi con los que abundan en luz de verdadera fe i religiõ las vozes continuas de los Predicadores, ni las dotrinas de los sagrados Canones, ni los exemplos i dotrinas de los Santos, a que en las Iglesias se guarde alguna modestia de galas sin ambares, ni cabellos encris-

neja-

jados, no ya ſolo uſados de las mugeres, ſino tambiẽ de los hombres (por miſeria de nueſtros tiempos, i indicio de q̃ podemos temer mayores males,) coſa aborrecible i deteſtable aun a los meſmos infieles, como lo dixo Ovidio. *Sint procul a nobis juvenes ut fœminæ compti.*

¶ I aſsi, ſeñor, conociendoſe lo poco que haſta oi an podido aprovechar los remedios que ſe an uſado ſolo reſta que V. Mageſtad ſe ſirva de mandar que ſe platique i ſe diſponga i execute el remedio unico q̃ el Señor que nos crió i ſabe lo que ſomos, nos dexò enſeñado, de que aya en los templos lugares diſtintos i apartados, unos para los hombres, i otros para las mugeres, i que cõ el imperio del todo poderoſo braço de V. Mageſtad ſe remueva del todo a ſus vaſſallos la ocaſion de la envejecida coſtumbre de delinquir en el modo de frecuẽtarſe las Igleſias, que nace de poder aſsi los hombres como las mugeres eſtar en todos los lugares de los templos i diſcurrir por ellos de vna parte a otra i hablarſe todos como quierẽ i con quien quierẽ con deſcubiertiſsimas demoſtraciones de coraçones i penſamientos profaniſsimos, de que reſulta que para muchas ocaſiones i para muchos, vienen a ſer los templos lugares mas acomodados para buenos ſuceſſos de deſſeos depravados, que no las caſas de ſus habitaciones, ni otros ſitios comunes, como lo dixo San Iuan Chriſoſtomo en la homilia que eſcrivio de non contemnenda Eccleſia; *Quid agis, o homo, in Eccleſia ſtas, formas mulierum contemplaris non perhorreſcis templum Dei tanta afficere iniuria, lupanar tibi videtur, & foro deſpicabilior, nam in foro erubeſcis mulierem videre, in templo vero Dei ipſo tecũ loquente, talia audes, in Eccleſiijs magnus tumultus, magna confuſio ſi quis corrumpere matronam conatur locum hunc maxime idonenm putat.*

¶ Lei es, ſeñor i preciſa obligacion de los vaſſallos obe-

obedecer i cumplir las justas leyes, que les disponen i ordenan sus Reyes i señores naturales, i lei es tambien divina i natural i precisa obligacion de los Reyes i Principes de la tierra obedecer i cumplir por sus personas i hazer que se guarden i cumplan por las de sus subditos todas las leyes del supremo Rei i Señor de los señores cuanto les fuere posible, i para que asi se guarden i cumplan ai obligacion de disponer i aplicar los medios necessarios i de buena administracion para que se executen. I asi a V. Magestad que tiene oi en la Christiandad el superior poder temporal, toca i pertenece interponer su autoridad real, para que con efeto se guarde una lei universal i eterna, que la imprimio nuestro Dios i Señor en el mesmo ser de todos los hõbres, la cual obliga en todos los tiempos i a todas las personas, que es la de discernir i hazer distincion i diferencia entre lo santo i sagrado i lo comun i profano, que la intimò nuestro Señor a Aaron en el capitlo 10. del levitico, para que la publicara a todas las familias de su pueblo; *Dixit Dominus ad Aarõ præceptum sempiternum est in generationibus vestris, ut habeatis scientiam discernendi inter sanctum, & profanum, inter pollutum, & mundum*. Segun esto se deve V. Magestad servir de mãdar, que aquel medio que se juzgare por mas poderoso i eficaz para que esta lei eterna se cumpla, esse se guarde i ponga en execucion, teniendo por de ningun inconveniente en materia de tan grande importancia como esta cuanto pudieren representar las razones de policia, ni cuanto desacomodare al gusto humano, aũque parezca q̃ se â de deslustrar la hermosura i espaciosidad de los Templos, o que â de deslucirse la autoridad de las personas nobles i de estimacion: pues a esto i a cuanto ai digno de valor i de respeto en todo lo criado se deve anteponer lo q̃ tocare no tan de cerca, sino mui de lejos a la honra

è

de Dios nueſtro Señor, i a mayor reverencia de ſu divina Mageſtad.

¶ Cuando nueſtro Señor Ieſu Chriſto vivió vida mortal entre los hombres, nos enſeñò todas ſus divinas leyes ſolo con ſu dotrina i exemplo; ſola la lei eterna de diferenciar el eſtilo i reſpeto que ſe deve a lo ſanto i ſagrado, o a lo comun i profano, la enſeñô ſu Mageſtad divina con execucion hecha por ſu meſma perſona, lançando del Templo con ſeveridad i con rigor i con açote en la mano a cuantos con trato de negociacion lo profanavan; aunque era de coſas que pertenecian a los ſacrificios i ſervicio del Templo; con eſte exemplo nos enſeñò ſu Mageſtad divina, que la lei que obliga a tratar con diferencia de reſpeto lo ſagrado de lo profano, i conſiguientemente a que ſe limpien los Templos de profanidades i profanadores, es la lei mas executiva de ſu naturaleza i que mas obliga a uſar el poder i autoridad de cuantas ai, pues el que por ſu humanidad ſantiſsima era la meſma benignidad i manſedũbre, i por ſu divinidad era la meſma miſericordia i clemencia, i tan liberal ſe moſtró en el perdon de todos los linages de pecados, de que tan lleno halló a todo aquel pueblo ſuyo, en llegando a ver deſacatos i irreverencias en el templo, uſó de tan grande autoridad i de ſeveridad tã deſuſada de ſu benigniſsima condiciõ, no queriẽdo enſeñañar eſta lei cõ ſola dotrina, ſino cõ exemplo de preſta execuciõ hecha por ſu meſma perſona. Pues ſi nueſtro Señor Ieſu Chriſto no cõſintio (como lo dize San Auguſtin en el tratado diez ſobre San Iuan) que uvieſſe en el templo de Geruſalen bullicio de negociacion de coſas pertenecientes para ſervicio del meſmo templo, que podremos entender de las coſas que ſon ageniſsimas de todo lo ſagrado i de ſu divino ſervicio; *Si enim eos eiecit de templo, qui ea vendebant quæ offerri poterant, quid ſi ebrioſos*

inve-

inveniſſet, i el venerable Beda en eſte meſmo intento dize; *Si enim ea quæ alibi libere geri poterant Dominus in domo ſua geri non patitur, quanto magis per ea, quæ nunquã fieri licet plus cœleſtis iræ merentur, ſi in ædibus Deo ſacratis agantur*, i Erico Abad poniendonos delãte de los ojos cuan de atras viene el mal que oi ſe vee en los templos i de que manera ſe frecuentan i con que poco reſpeto i rendimiento oyen los advertimientos de los ſuperiores, los que ſe determinan a malear en las Igleſias, dize; *Quid ergo putamus feciſſet Dominus ſi inveniſſet eos rixis diſſidentes, aut fabulis ocioſis, aut turpibus, & obcenis colloquijs vacantes, aut quolibet alio ſcelere reperiſſet culpatos, ſi ita deſævit, & de templo eliminari feſtinavit eos qui ea vendebant in templo quæ offerre volebant. Hæc contra eos dicimus qui Eccleſiam ingreſſi non ſicud in domo Dei cum metu, & reverentia conſiſtunt, ſed laſcivientibus obtutibus, vagi, inanis fabulis occupantur, ſpretaq; intentione orandi, peccata (pro quibus exorare deberent) augent: quodq; gravius eſt ſi quis eos pro huiuſmodi ſtulta præſumptione redarguere auſus fuerit odijs eum, & maledictis proſequuntur, nec divinum ex hoc iuditium reformidant, cuius templum nefario auſu profanant.*

¶ En eſta materia de la reverencia que ſe deve a los Templos, i de lo que en eſto nos enſeñò nueſtro Señor Ieſu Chriſto, dize el Evangeliſta San Marcos en ſu cap. 11. que no ſolo echò del Templo ſu Mageſtad divina a los negociantes i cuantos cauſavan el bullicio i trafago de la negociacion, ſino que ni dexava que perſona alguna paſſara por el templo de una parte a otra inſtrumento, ni coſa alguna de las del uſo de la vida; *Et non ſinebat ut quiſquam transferret vas per templum.* (que el nombre con que el texto Latino de San Marcos dize vaſo, en la diccion Griega ſignifica todo genero de vaſo, o inſtrumento de los que ſon del uſo de la vida) de manera que no ſolo lo culpable, ſino tambien lo inculpable ſi es ageno del

reſpeto

reſpeto devido a los templos i a ſer (como lo ſon) caſas de oracion, nos enſeñó nueſtro Señor, que deve prohibirſe, i excluirſe dellos. Eſte exemplo i dotrina ſiguio el piadoſo Emperador Teodoſio (como ſe vee en el cap. 21. del tomo 5. de los Concilios) promulgādo lei, en que mandò, que no entraſſe perſona alguna con armas en las Igleſias, i para dar a entender el piadoſo Emperador la juſtificacion deſta lei declaró ſu animo cō unas palabras dignas de Emperador tan catolico i de ſer oidas de Reyes i de cuātos con amor i zelo de la honra de nueſtro Señor deſſean ver veneradas las Igleſias; *Omnium pene mentibus inſitum eſt naturaliterq́ notum, quæ Deo ſemel dicata ſunt Templa, ea neq́ profanari, neq́ ulla hominum inſolentia poſſe attingi; quo enim pacto fieri queat ut ea polluantur, quæ ſuapte natura ſemper ſunt munda, cæteraq́ emundant; etenim ſi falſa veteranorum paganorum religio (quæ quoduis obuiū pro Deo collebat) adeo ſuperſtitionis ſuæ obſervans fuit, ut altaria non quibuſuis, ſed Sacerdotibus duntaxat ad hoc inſtitutis committeret, neq́ fana ſua rurſum ubilibet, ſed in arcibus, alijſq́ munitioribus locis erigeret, ibiq́ idola ſua magna cum veneratione adornaret? quanto magis par eſt nos religionem noſtram omni cum obſervatione pietate, ac diligencia obſervare, tueriq́ nitamur, ad quos Deus cum vero religionis cultu (cœlo interim non deſerto) deſcendit.* Grande reverencia tenia a las Igleſias quien dixo palabras tan llenas de fe i religion, i juzgó por indecencia digna de excluirſe de los templos entrar en ellos con armas, i como tal lo prohibio con general lei. Eſte meſmo intēto de piedad imitò el el ſanto Pontifice Pio V. cuando en la Bula tercera que expidio en ſu Pontificado mandò, que no entraſſen los pobres a mendigar en las Igleſias, conſiderando que podian impedir la atēcion a los oficios divinos, i que con ſus enfermedades i pobrezas ſuelen proceder con menor reſpeto del que a los templos ſe deve. Pues ſi nueſtro Señor

Ieſu

Iesu Cristo no consintio que se passassen por el Templo de una parte a otra cosas ordinarias; ni el Santo Pio V. que mendigassen en ellos los pobres, tan encomendados del mismo Señor, i q̃ nos mueven muchas vezes a obras de piedad, ni el Emperador Teodosio que se entrasse en ellos con armas, porque en los tẽplos solo à de aver (como lo dize San Dionisio Areopagita en el articulo 12. del lib. de Ecclesiastica hierarchia) continua atencion a las cosas sagradas i grãde reverencia i estimacion a la administiacion de los santos Sacramentos. Iustissima cosa es, señor, que a imitacion de nuestro Redentor Iesu Christo Dios i Señor nuestro, i del Santo pontifice Pio V. su Vicario, i del pio Emperador Teodosio, Vuestra Magestad dexe establecida en su tiempo la division de lugares de hõbres i mugeres siquiera en las Iglesias Catedrales i Colegiales i en las demas q̃ tuviere disposicion para ello; pues teniendo V. M. tan grandes obligaciones a Dios nuestro Señor, de cuya mano à recibido el superior poder temporal en la Christiandad, i sabiendo con certeza los excessos q̃ en las Iglesias se acostumbran hazer por sus vassallos, i no aviendo de aver quien pueda resistir a lo que en esto Vuestra Magestad mandare, sera dolor grandissimo que tan justo i santo pensamiento como el que en V. Magestad à despertado la divina providencia para remedio de tantos males, no se logre; i que no veamos en nuestros dias el mejor i mas glorioso *Plus ultra*, de quantos an tenido ni adelantado sus esclarecidos padres, i abuelos de V. M. Reyes i señores nuestros, porque la diferencia que ai entre el Reino celestial, o los temporales, essa ai en la gloria que sus antecessores de V. Magestad an merecido en las memorias de los hombres, por la dilatacion de su nombre i poder, o la que mereceràV. Magestad por servir al aumento del

Reino celestial, que crece i se aumenta en gloria, segun crece i es mayor el aprovechamiento de las almas; que son las que en el estilo del Santo Evangelio, componen el reino celestial, i son el mesmo reino celestial, en que mora i habita Dios nuestro Señor; i assi aumentarà V.M. en bienes celestiales a todas las almas Christianas de sus reinos con merito de incomparables ventajas, cuãdo con su poderosa mano se quitaren de las Iglesias tantas redes, i ançuelos de caidas i escãdalos como activa i passivamente en ellas ai i se veen en los concursos ordinarios i mucho mas i mayores en las celebridades mayores, aunque son las que obligan a mayor devociõ i reverencia.

¶ Grande cuidado, señor, an puesto en esto los Cõcilios generales de la Iglesia, i algunos dellos an encomẽdado este cuidado al poder superior de los Reyes de la Christiandad, reconociendo que es mui necessario para esto el poder de los Principes, i de sus ministros: assi se vee en el Concilio general Coloniense en el cap. 25. en el titulo de metropolitanis; *Duplici cura opus videtur, ut scilicet prædicatores verbi Dei ex suggestu populum deterreant, tum & magistratus civiles huic rei manum imponant.* El Concilio general Lugdunense, referido en el cap. decet, de immunitate Ecclesiarum in 6. I el Papa Gregorio Decimo en el prohibe todo genero de platicas escusadas i acciones publicas; q̃ impidan en las Iglesias, la devocion con que se deve estar en ellas: *Cessent in locis illis universitatum, & societatum quorumlibet Concilia conciones, & publica parlamenta; cessent & vana (& multo fortius) fœda & profana colloquia; sint postremo omnia quæ divinum possunt turbare officium, aut oculos divinæ maiestatis offẽdere ab ipsis prorsus extranea, ne ubi peccatorum est venia postulanda, ibi peccandi detur occasio.* El Concilio general Cessaraugustano en el cap. 5. manda, que en toda la universal Iglesia

ſia eſtén en los templos los hombres en lugares apar tados de las mugeres; *Mulieres omnes Eccleſiæ Catholicæ à virorum cœtibus ſeparentur, nec ad ipſas ſtudio, vel docendi, vel diſcendi conveniant.* El Santo Concilio de Trento en el fin del cap. 20. de la ſeſ. 25. pone el peſo deſte cuidado ſobre los ombros de los Emperadores i Reyes exortandolos a que den el favor neceſſario, para que en ſus reinos ſe guarden i ſe pongan en execucion todos ſus ſantamẽte ordenados decretos, entre los cuales es uno de los mui importantes, el del titulo de vitandis in celebratione Miſſarum, de la ſeſ. 22. en el cual ſe manda, que en las muſicas de las Igleſias que ſe ordenan al ſervicio del culto divino, ſe evite toda mezcla de coſa que diſuene de la buena religiõ i honeſtidad, i ſe prohibe todo genero de ocupacion profana i converſaciones i platicas ocioſas, para que la que es caſa de Dios nueſtro Señor parezca caſa de oracion; *Ab Eccleſijs vero muſicas ubi ſive organo, ſive cantu laſcivum, aut impurum aliquid miſceatur; item ſæculares omnes acciones arceant, ut domus Dei domus orationis eſſe videatur.* I ſi porque el Santo Concilio de Trento invoca el favor i auxilio de V. Mageſtad, defiende el Conſejo de juſticia a los vaſſallos deſtos reinos, de que ſean moleſtados con bulas Apoſtolicas que los obliguen a ſalir de ſus domicilios, a litigar en otros las primeras inſtancias de las cauſas q̃ ſe les ofrece, i impiden cõ poderoſa mano cualquier otro genero de moleſtia, o deſpojo que contra el eſtilo de las leyes ſe les haze; cierto es, Señor, que es bien mayor i mas general para todos, que uſando V. ueſtra Mageſtad de ſu real poder i autoridad, ſe ſirva de amparar tantos decretos ſantos como los Santos Concilios referidos i otros muchos, an ordenado i mandado guardar en razon de que ſe frecuenten las Igleſias con la decencia i reverencia que ſe deve. Porque ſi tanto como haſta oi eſtà diſ-

 puesto

puesto por las divinas leyes, i ordenado i mandado por los Sãtos Cõcilios generales i enseñado en la doctrina delos sagrados Doctores i solicitado por el cuidado de los Obispos i Prelados i dicho por las vozes cõtinuas de los Predicadores, no à bastado a desterrar las irreverẽcias i desordenes q̃ es tan sabido que se usan en las Iglesias, bien se dexa entender la necessidad grande i precisa que en materia tan grave obliga a que el santo zelo de V. Magestad mueva su real atencion i cuidado a mirar en esto por el bien de sus vassallos, ordenãdo i mandando lo que á de causarles mejor i mayor conservacion del bien publico, que es, que se execute aquel solo medio con que podrá conseguirse con efeto, que se asista en las Iglesias con la decencia i reverencia necessaria; que no la avrá jamas (como tan larga experiencia lo â mostrado) sino es dividiẽdose en ellas los lugares de los hombres de los de las mugeres con division firme i estable, por ser este el unico remedio, que la sabiduria divina enseñò, que avia para salud desta enfermedad, i lo que mandó guardaran a Salomon, i David su padre, segun consta del capitulo 8. del libro 2. del Paralipomenon; i la sagrada Escritura, que por ser inspirada del Espiritu Santo, no tiene palabra alguna que carezca de significaciõ i de misterio, cuando refiere que Salomon executò este ordẽ de Dios nr̃o Señor, de q̃ uviesse unos ministros en las puertas del templo, q̃ dividiessen las entradas de los hombres i mugeres para los lugares distintos q̃ teniã (segun se lo dexò mandado el Rei David su padre) llama la sagrada escritura esta vez i no otra alguna, a David hõbre de Dios: *Et ianitores in divisionibus suis per portã, & portã, sic enim præceperat David homo Dei.* Assi, señor, cuãdo veamos la execucion de la divisiõ de lugares de hombres i mugeres en las Iglesias, mandada executar por V. Magestad, imitando nosotros

el

el estilo de la sagrada Escritura tendrèmos justissima causa de aclamar i celebrar à V. Magestad en la memoria de los siglos presentes i venideros por nño hombre de Dios i por nuestro Rei i señor, dado como de la mano de Dios nuestro Señor para bien tan grã de como el de dexarnos establecido q̃ aya en nuestras Iglesias division de lugares i de personas; de que se an de seguir tan grandes i universales bienes a estos Reinos.

¶ Todos los sacrilegios que contra la divina Magestad se hazen se reduzen a tres generos, unos son contra los lugares sagrados, otros contra las personas sagradas, otros en injuria de los Santos Sacramẽtos, que son lo mas sagrado, porque contienen en si i comunicã la santidad, con q̃ se justifican las almas, i tanto es mayor la malicia del sacrilegio, cuanto lo sagrado que se menosprecia, o a que se haze injuria, es de su naturaleza cosa mas santa; i dize Santo Tomas en el articulo 3. de la question 99. de la secunda secundæ, que toda la malicia destos tres generos de sacrilegios concurre en la culpa de quien pierde el respeto a las Iglesias, porque ofende al lugar sagrado i a los ministros Eclesiasticos, que estàn ocupados en la celebració de los oficios divinos i en la administracion de los Sacramentos, que reciben no poca perturbacion, i muchas vezes escandolo mui grande; i ofende tambien al Santo Sacramento del Altar, que està en todas las Iglesias Christianas, que por tener en si Sacramentado a nuestro Señor Iesu Christo, tiene la fuente de toda la santidad; en cuya divina presencia i soberano acatamiento osa descomponerse un vil gusano con escandalo de los sencillos i buenos. En el remedio de los dos destos tres generos de escandalos, an puesto mano poderosa los sãtos Põtifices Bonifacio 8 i Pio 5. estableciẽdo riguro

 sas

las leyes de perpetua clausura a las religiosas; para remedio de las injurias que contra ellas podrian intentarse. I el santo Pōtifice Pio IIII. i nuestro mui santo padre Gregorio XV. estableciendo (con acuerdo del cielo) rigurosissimas leyes penales, i remitiendo la execucion dellas al santo tribunal de la Inquisicion para remedio de los menosprecios i perjuicios con que se puede tratar el Santo Sacramento de la Penitencia, por ser de fuero tan secreto. A V. Magestad le â quedado el poder poner su mano en el unico remedio del ultimo destos tres generos de sacrilegios que suelen cometerse, que es en las injurias que se hazen a los lugares sagrados en los concursos ordinarios; porque aunque en esto an puesto no poco cuidado los santos Concilios, i parece que es esta causa propria de la atencion i providencia de los Principes i Pastores de la Iglesia; no puede dudarse de que toca tambien a la real providencia de Vuestra Magestad; porque siendo las Iglesias que están en estos Reinos las ofendidas, i siendo los ofensores de ellas vassallos de ellos (de cuyas desordenes reciben todos tan conocidos, i generales perjuizios) aun cuando el santo Concilio de Trento no uviera invocado el socorro i favor del poder, i autoridad de los Reyes i Principes Christianos (como consta del fin del capitulo veinte de la sesion 25. le tocava a Vuestra Magestad (sin poderse dudar dello) el poder poner remedio poderoso en causa de tan conocido servicio de Dios nuestro Señor, i que por no remediarse, ocasiona tan universales perjuizios a sus estados. Sirvase Vuestra Magestad por reverencia i amor de nuestro Señor de aplicar a esta tan grave i antigua enfermedad remedio eficaz, sin hazer caso de dificultades, ni inconvenientes, que se representen por razones de policia humana, pues si bien se considera no puede aver causa tan assistida

de

de razones de buena policia como la de deverse preferir las causas que tocan a la reverencia que á la divina Magestad se deve, a todas las que se pueden considerar en esta vida; porque quien que tenga, no grande, sino mui pequeña luz i conocimiẽto de la verdad i de la justicia, no á de juzgar por absurdo intolerable, que teniendose por cosa tan justa la reverencia, i grandes obsequios que se hazen i deven hazerse a los Reyes i señores naturales? no vea, que esta mesma lei de razon i policia es mui mas fuerte i de incomparablemente mayor obligacion de acatar i reverenciar a la suprema Magestad del Señor de los señores.

¶ Todo lo que la razon de estado i de policia puede representar a V. Magestad para impedir que no se establezca perpetua division de lugares para hombres i mugeres a lo menos en las Iglesias Catedrales i Colegiales destos Reinos i en las demas que tuvieren disposiciõ i capacidad a arbitrio de los Obispos, parece que se puede reduzir a tres generos de inconvenientes. El primero, que la nueva forma que se daria a las Iglesias con esta division de lugares causando estrañeza, afearia la espaciosidad i hermosura q̃ oi tienen los Templos. A esto se puede responder, q̃ si los Templos se ordenan a que en ellos sea nuestro Señor glorificado i servido, la disposicion dellos que a esto ayudare mas, será la que mejor deve parecer, pues esta division de lugares en las Iglesias á parecido bien tantos siglos como á durado en muchos Templos de la Christiandad, i lo platica oi assi la cabeça de la Iglesia en su Corte Romana: q̃ puede bastar a dar forma exemplar a todos los que presidẽ en las Iglesias particulares. Otro segundo inconveniente puede ser dezirse, que las señoras de estado las ilustres i principales, padecerán mucha indecencia en los Templos no entrando en ellos acompaña-

pañadas de sus braceros, o escuderos, sino expuestas a la descortesia i violencia, que en los dias de grandes frecuencias suelen usar las mugeres ordinarias. A esto se puede responder, que todas cuantas mugeres ilustres an sido, son i seràn i todo su decoro no haze contrapeso alguno puesto en balança con el decoro de la reverencia que a Dios nuestro Señor se deve, cuya infinita bondad no juzgo por indigna de su gloria i Magestad incomprehẽsible cosa alguna de cuãtas juzgadas enel mũdo por indignas i abatidas, pudierõ cõ mas copioso fruto redimir nuestros males i acrecentar nuestros bienes; llegando hasta tal estremo de dignacion el inmenso amor que tuvo a nuestro bien, que dio licencia su Magestad divina a que llegaran a su mesma persona (vestida de nuestra humanidad) açotes i clavos i Cruz, i a su rostro (Sol de la luz de la hermosura del cielo) bofetadas i salivas de vilissimos pecadores; i siendo esto assi llegaria a ser intolerable soberbia i presuncion la de hombres compuestos de tierra i sugetos a gusanos, que en causa en que interviene decoro de Dios nuestro Señor, i decoro humano, i en que el decoro humano puede estragar i de hecho estraga al decoro diviuo; pueda aver personas tan destituidas siquiera de luz de razõ natural, cuando faltasse la de la Fe, que reputassen por inconveniente, que entren las señoras en los Tẽplos menos acompañadas de decoro, o su descanso menos acomodado, i no juzguen por inconveniente, incomparablemente mas digno de estimarse por tal i de escusarse, el que con tan larga experiencia se à conocido de los desordenes i desacatos i culpas sacrilegas q̃ se cometẽ en los Tẽplos cõtra el decoro deaquella infinita gloria i Magestad de nuestro Criador i Señor, por ser inevitables los concursos de hõbres i mugeres en las Iglesias, pudiẽdose tan justa i devida i facilmente evitar que concurran con la

indis-

indiſtincion i confuſion con que oi concurren, mandando V. Mageſtad por orden de buen govierno, q̃ en las frecuencias de los templos, que ſon tan neceſſarias, ſe evite tanta perverſion humana con que ſe delinque en ellos, ocaſionado todo, de poder eſtar i diſcurrir por los templos los hombres i las mugeres ſin diſtincion alguna, y ſin la diviſion que demanda la natural flaqueza contraida por la culpa original, experimentada en todas las edades: por lo cual los Santos eſtablecieron en muchas Igleſias la diſtinciō i diviſion de lugares de hombres i mugeres, ſin aver en ſus tiempos faltado nobleza i delicadez de ſeñoras iluſtres, que frecuentaron los templos. El ultimo inconveniente que puede conſiderarſe contra tā ſanto i juſto orden es dezirſe, que en los miſmos lugares ſeñalados ſolo para las mugeres podrian ſuceder algunos inconvenientes contra el decoro de las Igleſias; que es lo que la diviſion de lugares pretende oi eſtorvar. A los inconvenientes que en eſto pueda hallar la mui delgada eſpeculacion (que confieſſo, no è alcançado que pueda aver alguno que ſea de momento) ſe puede reſponder, que a penas ai en eſta vida coſa tan bien diſpueſta que no pueda eſtar ſugeta a algunos inconvenientes, o por lo menos a algunos rieſgos de ellos; pues en los Santos Sacramentos inſtituidos por la infinita ſabiduria de nueſtro Señor Ieſu Chriſto à hallado muchas vezes la malicia humana arte de ſacar ponçoña de las venas i fuentes de la meſma ſalud, i aſsi cuando la prudencia mira i conſidera las coſas de la vida ſugetas à tantas contingencias de peligros de males, eſcoge procurar que ſe eſcuſen los que ſon males mayores, reconociendo, que no ſe puede eſcuſar, que aya algunos; i aſsi ſe deve conſiderar en eſte caſo, porq̃ cuādo en la diviſion de lugares de hombres i mugeres pueda aver eſtos, o aquellos inconvenien

 tes

tes, unos i otros i todos cuantos puedan hallarse an de ser de mui menor momento i reputarse por de mui menor perjuicio al bien publico, que el inconveniente de inconvenientes i incomparablemente mayor i mas digno de remediarse, de que el supremo Señor sea desacatadissimamente tratado en sus mesmas casas donde assiste con presencia mas manifiesta a los ojos de la Fe: Porque si es verdad cierta (como lo es en buena Teologia) que no es licito hazer una culpa venial por eleccion i advertidamente por el remedio de todo el mundo junto, cuando el remedio del mundo dependiesse de que se hiziesse una injuria a nuestro Señor, aunque fuesse de genero de culpa venial; como, señor, se à de oir, ni sufrir de animo tan catolico i lleno de tanta piedad como el de V. Magestad i de los Prelados i ministros superiores, que assisten a su real servicio, que por consideraciones de algunos inconvenientes que solo pueden reduzirse a los tres generos referidos, se deje de poner el remedio eficaz, para que cessen tan grandes i inumerables culpas, como (sin poderse ignorar) se sabe que se cometen en los Templos? Las cuales parece que á mostrado la experiencia que son de la casta de el genero de males de que dize nuestro Señor Iesu Christo por el cap. 18. de San Mateo, que es como forçoso que los aya en el mundo; *Necesse est ut veniant scandala*, mas esta manera de precisa fuerça, que parece que ai de que sucedan estos males en el mundo, no escusa la malicia de sus autores, antes la aumenta, como el mesmo Señor lo dixo; *verũtamen væ homini illi per quẽ scãdalũ venit*; porq̃ cõ la malicia de los escandalizadores se embuelve de ordinario secreta i perjudicialissimamente la de los que pudiendo remediar los escandalos, si bien no los consienten, concurriendo por accion exterior con la malicia de aqellos que

escan-

eſcandalizan: mas teniendo ciencia de los eſcandalos que ſe hazen i poſsibilidad para remediarlos i obligaciõ de eſtado, o de oficio a uſar de medios neceſſarios para remediarlos, es cierto en buena Teologia, que en caſos tales con actos de omiſsion, ſe concurre con la malicia de los que eſcandalizan, como ſi con accion propria real i verdadera ſe concurriera con las obras de los eſcandalizadores, i aſsi deven temer ſe mucho el *Væ homini illi per quem ſcandalum venit*; porque durar los males por culpa de los autores dellos, o por culpa de los que ſabiendolos i pudiendolos remediar i teniendo obligacion a remediarlos, no los remedian, para Dios es lo meſmo. Eſtos generos de eſcandalos como inevitables, o a lo menos como de dificil genero de remedio, an cauſado ſiempre las compañias de hombres i mugeres en los concurſos publicos i particulares, reſpeto de la perdida de la rectitud natural que cauſò la culpa original, i aſsi parece coſa como impoſsible (no uſando ſe de remedio eficaciſsimo) evitarſe en las Igleſias los muchos males que la experiencia á moſtrado, q̃ ſuceden en ellas: i en eſte error humano de ſer ultrajados los Templos, dize San Baſilio en la homilia ſobre el ſalmo veinte i ocho, que es mayor el engaño i torpeza de los que tenemos nombre i profeſsion de Chriſtianos, que el que ſuelen tener los infieles i barbaros, i que ſomos muchas vezes mas inſenſibles que las coſas que carecen de razon i de vida; *Reliquæ omnes creaturæ, ſive cœleſtes, ſive terreſtres, ſive rationales, ſive rationis expertes, deniq̃ inanimatæ; ſeu voce, ſeu geſtis, aut aliqua ſignificatione ſummum omnium conditorem Deum extollere, ac prædicare videntur; homines vero miſerabiles relictis ædibus ſuis ad templum concurrunt, quaſi emolumenti quidquam inde laturi, cum tamen nec accõmodent aures verbis Dei, nec peccati, quopiam præoccupati mœrore afficiuntur, nulloq̃ corripiuntur divino iudicij Dei*

metu

metu; ut ibi arridentes, suasq; prensantes destras, domum orationis in locum vertant effusissimæ loquacitatis. Mil i dozientos i cincuenta i tres años à que escrivio esto San Basilio, porque vivio en los de 370. segun lo cual se deja bien conocer cuan de atras traen su origen estos males, i esto puede mover mucho a que V. Magestad destierre ya de una vez de sus Reinos la ocasion i como manera de forçosa i miserable necessidad de que seamos sus vassallos en el trato i reverencia devida a los sagrados Templos, mas culpables que los infieles, i mas agenos de razon que los brutos animales i cosas insensibles. I aunque corra Vuestra Magestad despues de la memoria de tan gloriosos Monarcas como lo fueron sus padres i abuelos Reyes i señores nuestros, no será de gloria inferior Vuestra Magestad, i su memoria en la de todos los presentes i venideros; assi por sus generosissimas virtudes, como porque sucediendo en el trono real i imitando las proezas de sus mayores; esperamos que á de añadir Vuestra Magestad a sus grandezas la de comunicarnos el grandissimo bien començado a tratar de establecer para colmo de universales bienes de toda la republica Christiana, que en las Iglesias aya lugares señalados i apartados para los hombres i mugeres; para que cesse la perpetua raiz i fomento de males tan grandes: de q̃ sin duda á de resultar, que en los siglos venideros, como tambien en estos se celebre como amabilissimo el nombre i la memoria de V. Magestad, como lo fue la del Santo Rei Josias celebrada con tantas alabanças del mesmo Dios i de los hombres, como se dize en el capitulo 49. del Eclesiastico, porque siguio la luz i direccion divina en tratar i llevar a devido fin i cumplimiento las cosas de la restauracion del Templo de Gerusalen i de limpiarlo de las profanidades que en el avia, para mejor servicio i mayor

reve-

reverenciadel culto divino, i extirpacion de los males, i escandalos que en aquel templo se reconocian en su tiempo, cual aora Vuestra Magestad enlos suyos lo trata, para la reformació de las asistécias, q̃ enellos hazen sus vassallos, para remediar los males deste genero que tan de atràs an nacido i oi se experimentan; *Memoria Iosiæ in compositionem odoris facta opus pigmentarij, in omni ore quasi mel indulcabitur eius memoria, ipse est directus divinitus in pænitentiam gentis, & tulit abominationes impietatis*; Porque si en los tiempos del Rei Iosias fue digna de nombre de abominacion la adoracion de los idolos en que hallò miserablemente caidos a todos los mas de su pueblo; no es menor abominacion, q̃ los q̃ tanta mayor luz de la verdad avemos recebido i beneficios incóparablemente mayores q̃ los que en aquel tiempo recibio el pueblo de Dios; seamos con nuestros errores i malicia, como aquellos de quié dixo San Pablo, que hazen injuria a la mayor i mejor gracia del q̃ para nosotros á sido tan liberalissimo Señor, *Spiritui gratiæ contumeliam faciunt* porque ofender al autor de tan inmensos bienes en los lugares mesmos donde estàn manando tales beneficios suyos costeados cõ sangre vertida de hijo de Dios, que estâ depositada enlos Santos Sacramentos, i librada en la administracion dellos, que se haze en los Templos, es (como lo dize el Apostol San Pablo) lo mesmo que armarnos de prosiosito i resistir de intento à la mayor abundãcia de amor i gracia, que es là que nuestro Señor nos á comunicado; i es pretender carecer de los bienes mayores que pueden dessearse. Oponerse pues V. magestad a tan grandes males como son los que nosotros con nuestras culpas nos buscamos; aplicando la salud i el remedio, que solo á de ser bastante para que se remedien, aplacando a Dios nuestro Señor, q̃ se puede i deve entēder, que està provocado a tan

indignacion contra nosotros; á de aumentarle a V. Mageſtad, no solo la gloria eterna despues de mui largos años (que quiera nuestro Señor que gozemos vida, que à de causarnos tantos bienes) sino tambien à de igualar la gloria del nombre de V. Mageſtad i la de su memoria con la del Santo Rei Iosias, porque trató de servir con veras a las cosas del culto divino; *Directus divinitus Tulit abominationes impietatis*; Porque nombre de guiado de Dios nuestro Señor para fines gloriosissimos, à de merecer V. Mageſtad en la memoria de los hombres por el intento santissimo de establecer en las Iglesias de su Reino, lo que á de bastar (i no otra cosa alguna) a desterrar de raiz i del todo de ellas las ocasiones tan ordinarias (i con daños tan grandes experimentadas) del delinquir en ellas, que à de ser mandar, que se señalen lugares divididos i apartados para los hombres i para las mugeres en los templos.

¶ Concluyo, señor, dessеando que le suceda a V. Mageſtad eneste santointento (començado a tratar) lo q en el cap. 22. del lib. 4, de los Reyes se dize, que le sucedio al Rei Iosias; el cual llegando a edad de diezjocho años i començando a tratar las cosas de su Reino, siguio la luz del cielo que lo guiava a que fuera el restaurador de la verdadera Religion, que era entonces la que professava el pueblo Hebreo; i dando principio dichoso a su govierno, tratò luego de la reformacion de las cosas del templo de Gerusalen, de que resultó, que en el fue hallado uno de los libros sagrados de la lei, que llevado i leido en su presencia, le causó gran dolor de que leyes tan santas como las que avia en aquel libro se guardassen tã mal; i movido deste sentimiento tomó resolucion de procurar mui de veras, assi la restauracion que avia començado a hazer de las cosas del templo i remedio

de

de las profundidades que en el avia hallado, como tābien la general observancia que sus subditos devian al cumplimiento de tan santas leyes; i refiere el texto sagrado, que cometiò el cuidado de la disposiciō de sus intentos à algunos ministros suyos maestros de la lei i Sacerdotes; segun el antiguo estilo de los Reyes, que siempre an usado tener cerca de si para la buena administracion en el govierno à personas doctas en las divinas i humanas leyes; como se dize del Rei Asuero en el capitulo 1. del lib. de Ester; *Interrogavit sapientes qui ex more Regio semper ei aderant, & illorum faciebat cuncta consilio, scientium leges, & iura maiorum*; i fueron tan gratos à los ojos de Dios nuestro Señor estos intentos del Rei Iosias i la piedad cō que recurriò a invocar su divino favor en causas tan del servicio i gloria suya, que quiso la soberana Magestad dar muestras visibles de lo que estimó este zelo tan bueno de un Rei tan moço i mandò se le diera de su parte un recaudo tan favorable como este; *Regi autem Iudà qui misit vos ut consuleretis Dominum, sic dicetis hæc dicit Dominus Deus Israel, pro eo quod audisti verbi voluminis, & perterritum est cor tuum, & humiliatus es coram Domino auditis sermonibus contra locum istū & habitatores eius, quod videlicet fierent in stuporem, & maledictum, & scidisti vestimenta tua, & flevisti coram me, & ego audivi, ait Dominus, idcirco colligam te ad patres tuos, & colligeris ad sepulcrum tuum in pace, ut non videant oculi tui omnia mala quæ inducturus sum super locum istum.* En semejante edad a la que tuvo el Rei Iosias cuando començò a tratar las cosas de su Reino à començado V.M. a governar los suyos; los desseos que el tuvo de la reformacion del Tēplo de Gerusalen, à dado nuestro Señor a V. M. para la de los templos de la Christiandad; i si Iosias cometio a ministros suyos la disposicion de sus intentos, V. M. sea servido de cometer tambien la de los suyos a los ministros de su real ser

vicio

vicio. Con esta ocasion va a manos de V.M. no un libro sagrado como el que llegô a las del Rei Iosias, sino un escrito de una minima criatura, que à procurado allegarse a la luz de los libros sagrados i a la dotrina de los Santos Doctores de la Iglesia i autores biẽ recibidos della: Quiera nuestro Señor por su bondad infinita, q̃ oido por V. M. (cual por Iosias aquel sagrado libro) lo q̃ en la materia de la reverencia cõ que se deve asistir en los tẽplos, enseña la luz del cielo i los Doctores i Padres de la Iglesia; se enciendan en V. M. los afectos que se encendieron en el santo Rei Iosias, i que creciendo siẽpre en el amor divino i en los desseos del respeto devido a Dios nuestro Señor (que V.M. eredò con la sangre, i tãbien à mostrado en todas sus acciones) resulte desto el verse ya cũplidos los desseos generales, de q̃ V. M. ponga su real mano en la buena disposicion de materia de tan grã de importancia para bien universal destos reinos; q̃ siẽdo assi cual alegres lo esperan cuantos desseã ver a nr̃o Señor servido i respetado, es cierto q̃ se podrà esperar que agradada la Magestad divina de execucion de cosa de tan grande servicio i gloria suya, si ya no con recaudo visible, a lo menos con misericordias visibles i invisibles assegurarâ su divina bondad a V.M. la prospera direccion de sus cõsejos, la salud i la paz i el remedio destos reinos, i q̃ no verá V.M. en sus dias los males que tienẽ merecidos nuestras culpas, sino el fruto dichoso de las esperanças que tales principios prometen (con tanta seguridad) de fines venturosos i que despues de una vida mui larga (que la prospere nuestro Señor como lo suplicamos) gozará V.M. de sepulcro glorioso i de memoria amable i gloriosissima cuanto durẽ los siglos. Nuestro Señor tenga siempre de su mano a V.M. para bien de la Christiandad. En Sevilla en 14. de Febrero de 1623.

Doctor Lucas de Soria.



